

**TRIBUNAL DISTRITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS  
DISTRITO DE ARIZONA**

ROY y JOSIE FISHER, y otros,	)	
Parte demandante,	)	
	)	
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,	)	
Interventor de la parte demandante,	)	
	)	
contra	)	No. CIV 74-90 TUC DCB
	)	(causa principal)
	)	
ANITA LOHR, y otros,	)	
Parte demandada,	)	
	)	
y	)	
	)	PLAN DE SISTEMA UNITARIO
SIDNEY L. SUTTON, y otros,	)	
Interventores de la parte demandada.	)	
	)	
MARIA MENDOZA, y otros,	)	
Parte demandante,	)	
	)	
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,	)	
Interventor de la parte demandante,	)	
	)	
contra	)	
	)	No. CIV 74-204 (TUC) (DCB)
DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO	)	(causa consolidada)
NO. UNO DE TUCSON, y otros,	)	
Parte demandada.	)	
_____	)	

## CONTENIDO

	<u>Página</u>
<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
A. Resumen.....	1
B. Historial del proceso .....	1
C. Norma legal.....	2
D. Disposiciones generales .....	3
<b>II. ASIGNACIÓN DE ESTUDIANTES.....</b>	<b>4</b>
A. Resumen.....	4
B. Definiciones .....	5
C. Personal de asignación de estudiantes .....	5
D. Zonas de asistencia escolar, zonas de traslado, y unión y agrupación.....	6
E. Programas magnet.....	6
F. Matrículas abiertas .....	8
G. Proceso de solicitud y selección de las escuelas y programas magnet y de matrículas abiertas .....	8
H. Traslados y matrículas interdistritales .....	10
I. Alcance y reclutamiento .....	10
J. Desarrollo profesional.....	11
K. Informes .....	11
<b>III. TRANSPORTE .....</b>	<b>12</b>
A. Disposiciones generales .....	13
B. Supervisión .....	13
C. Presentación de informes .....	13
<b>IV. ADMINISTRADORES Y PERSONAL CERTIFICADO .....</b>	<b>14</b>
A. Resumen.....	14
B. Personal.....	14
C. Alcance y reclutamiento .....	15
D. Contratación .....	16
E. Asignación de administradores y de personal certificado.....	17
F. Retención .....	18
G. Reducciones forzadas.....	19
H. Evaluación.....	20
I. Apoyo profesional.....	21
J. Desarrollo profesional.....	22

K.	Informes .....	24
<b>V.</b>	<b>CALIDAD DE LA EDUCACIÓN .....</b>	<b>26</b>
A.	Acceso y apoyo en las experiencias de aprendizaje avanzado .....	26
B.	Ampliación de OELAS .....	31
C.	Compromiso y apoyo de los estudiantes.....	31
D.	Cómo mantener escuelas con ambientes de diversidad .....	41
E.	Informes .....	42
<b>VI.</b>	<b>DISCIPLINA .....</b>	<b>44</b>
A.	Generalidades.....	44
B.	Políticas y prácticas para todo el Distrito .....	45
C.	Personal.....	46
D.	Participación de los padres y la comunidad.....	47
E.	Desarrollo profesional.....	48
F.	Supervisión .....	49
G.	Informes .....	50
<b>VII.</b>	<b>PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD.....</b>	<b>51</b>
A.	Generalidades.....	51
B.	Personal.....	51
C.	Servicios de participación familiar y comunitaria .....	52
D.	Servicios de traducción e interpretación .....	53
E.	Informes .....	54
<b>VIII.</b>	<b>ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES .....</b>	<b>54</b>
A.	Acceso igualitario a las actividades extracurriculares .....	54
B.	Supervisión .....	55
C.	Informes .....	55
<b>IX.</b>	<b>INSTALACIONES Y TECNOLOGÍA.....</b>	<b>55</b>
A.	Condiciones de las instalaciones.....	55
B.	Tecnología y condiciones tecnológicas .....	56
C.	Informes .....	57
<b>X.</b>	<b>RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA.....</b>	<b>57</b>
A.	Rendición de cuentas basada en pruebas .....	57
B.	Presupuesto .....	59
C.	Notificación y solicitud de aprobación .....	61
D.	Página web del Plan de Estado Unificado .....	61
E.	Función del Magistrado especial y los demandantes.....	62
F.	Informes .....	63

<b>XI.</b>	<b>TERMINACIÓN FINAL .....</b>	<b>63</b>
<b>XII.</b>	<b>EFFECTO DE ÓRDENES ANTERIORES.....</b>	<b>64</b>
<b>XIII.</b>	<b>PRESENTACIÓN DE UNA SOLICITUD PARA LOS HONORARIOS DE ABOGADOS Y GASTOS DEL DISTRITO.....</b>	<b>64</b>

## **I. INTRODUCCIÓN**

### **A. Resumen**

Los demandantes Fisher, los demandantes Mendoza, los Estados Unidos (en conjunto, “la parte demandante”), y el Distrito Escolar Unificado No. 1 de Tucson (en adelante, “TUSD” o el “Distrito”) (en conjunto, “las partes”) celebran esta orden de consentimiento (en adelante “la orden”) para resolver el caso de integración social contra el Distrito que ha perdurado por largo tiempo. Esta orden se compone del plan del sistema unitario propuesto de manera conjunta por las partes, al cual se ha llegado después de meses de negociaciones.

### **B. Historial del proceso**

1. En mayo de 1974, la Asociación Nacional para el Progreso de las Personas de Color (NAACP) demandó al Distrito Escolar Unificado No. 1 de Tucson en representación de los estudiantes afroamericanos del Distrito por cargos de segregación racial y discriminación en contra de los estudiantes afroamericanos (“los demandantes Fisher”). En octubre de 1974, el Fondo Mexicano Americano para la Defensa Legal y la Educación (“MALDEF”) interpuso una demanda, que se unificó posteriormente y contenía alegatos similares, en representación de los estudiantes méxico-estadounidenses (“los demandantes Mendoza”). *Mendoza contra los Estados Unidos*, 623 F.2d 1338, 1341 (9º Cir. 1980), *auto de avocamiento negado*, 450 U.S. 912 (1981); *Fisher contra Lohr*, CIV 74-90-TUC-WCF (D. Ariz.). En 1976, el gobierno de los Estados Unidos intervino. El caso fue juzgado por este Tribunal en enero de 1977 y la determinación de hecho y las conclusiones de derecho se registraron el 4 de junio de 1978. Posteriormente, las partes llegaron a un acuerdo que incluía un plan completo de integración social que fue formulado por este Tribunal el 11 de agosto de 1978. La celebración del acuerdo fue aprobada por el Tribunal mediante la orden con fecha del 31 de agosto de 1978.
2. El 18 de enero de 2005, el Distrito presentó la solicitud de que se llegara a un sistema unitario, la cual fue concedida por este Tribunal en abril de 2008, con lo que concluyó la supervisión judicial con la aceptación pendiente de un plan del sistema unitario para suprimir la segregación (“PUSP”) “creado por un comité conjunto de las partes y de expertos”. Orden del 14 de septiembre de 2011 (“Orden de septiembre de 2011”) en 2. El 18 de diciembre de 2009, este Tribunal aprobó el PUSP y concluyó la supervisión federal judicial del Distrito. La parte demandante apeló y el 19 de julio de 2011 el Tribunal de Apelaciones de los Estados Unidos del circuito noveno cambió la decisión del Tribunal y ordenó que este Tribunal tuviese jurisdicción continua hasta que el Distrito hubiese cumplido su obligación de llegar a un sistema unitario. *Véase en general Fisher contra TUSD*, 652 F.3d 1131 (Circ. Nov. 2011).

3. El 14 de septiembre de 2011, este Tribunal ordenó la designación de un Magistrado especial para que elaborase un plan de sistema unitario (“USP” o “Plan”) para el Distrito. Orden de septiembre de 2011 en 3. El 6 de enero de 2012, se designó al Magistrado especial y se le encargó trabajar con las partes un plan que contemplase “programas y disposiciones sustantivos específicos para su implementación por el TUSD a fin de atender los factores *Green* pendientes y otro factores secundarios”. Orden del 6 de enero de 2012 para designar al Magistrado especial (“Orden de enero de 2012”) en 5. Esta orden constituye dicho plan.<sup>1</sup>

### C. Norma legal

1. “La obligación y la responsabilidad legal de un distrito escolar que segregaba a sus estudiantes por ley, es tomar todas las medidas necesarias para erradicar los vestigios de ese sistema inconstitucional *por ley*”. *Freeman contra Pitts*, 503 U.S. 467, 485 (1992). Un distrito escolar bajo una orden de integración social está obligado a: (1) cumplir de manera cabal y satisfactoria el o los decretos de integración social dictados por el tribunal durante un período razonable; (2) erradicar los vestigios de la anterior segregación *por ley* en la medida factible; y (3) demostrar un compromiso de buena fe con todos los decretos del tribunal y las disposiciones aplicables de la ley y la Constitución. Véase *id.* en 491-92; *Comité de Educación de la Escuela Pública de la Ciudad de Oklahoma, Distrito Escolar Independiente No. 89 contra Dowell*, 498 U.S. 237, 248-50 (1991). La obligación afirmativa de inclusión social es una responsabilidad continua y “[p]arte de la obligación afirmativa. . . es la obligación de no tomar ninguna medida que obstaculice el proceso de separación del sistema dual y sus efectos”. *Comité de Educación de Dayton contra Brinkman*, 443 U.S. 526, 537-38 (1979).
2. La medida del avance de un distrito escolar hacia un sistema unitario “es la efectividad, mas no el propósito” de sus acciones. *Brinkman*, 443 U.S. en 537-38; véase también *Swann contra el Comité de Educación de Charlotte-Mecklenburg*, 402 U.S. 1, 25 (1971). Un distrito debe demostrar tanto el cumplimiento anterior con sus obligaciones de inclusión social como el compromiso de que su sistema escolar funcione en el futuro de manera no discriminatoria. Véase *Dowell*, 498 U.S. at 247. Para tal efecto, un distrito debe demostrar su “compromiso afirmativo con el cumplimiento de buena fe de todo el plan de inclusión social”. *Freeman*, 503 U.S. en 499.

---

<sup>1</sup> Dado que este documento tiene por objetivo servir como orden de consentimiento de las partes, se hará referencia a él como plan y orden indistintamente.

## **D. Disposiciones generales**

1. Además de los requisitos específicos de presentación de informes que se señalan en este documento, el Distrito deberá solicitar sugerencias del Magistrado especial y de los demandantes en cuanto a todos los planes, políticas o procedimientos nuevos o modificados u otros cambios significativos que se contemplen de conformidad con esta orden, y presentar tales elementos para su revisión antes de que se utilicen o pongan en práctica. Salvo que las partes estipulen o acuerden lo contrario para el Magistrado especial, o que se especifique de manera distinta en esta orden, la parte demandante deberá revisar tales elementos y deberá presentar sus observaciones, según corresponda, al Distrito y al Magistrado especial dentro de los treinta (30) días a su recibo. El Magistrado especial y las partes trabajarán por llegar a una resolución voluntaria de cualquier litigio. Si no se pueden resolver los desacuerdos en los treinta (30) días después de que los demandantes hayan presentado sus observaciones al Distrito, el Magistrado especial informará al Tribunal sobre tales desacuerdos y presentará su recomendación sobre cómo se deben resolver. El informe del Magistrado especial deberá incluir como anexos todos los documentos que le hayan presentado las partes en relación con el o los temas en cuestión. El Tribunal puede ordenar reuniones informativas adicionales, si lo considera adecuado.
2. El Distrito se asegurará de que, en cada recolección y análisis de datos contemplados en este documento, se informen los datos de los estudiantes distribuidas por raza, etnia y, donde se indique, por dominio del idioma inglés. Salvo que se especifique lo contrario, los datos de matrículas de estudiantes se deberán informar en el día cuarenta (40) del cada año escolar y se deberán presentar a la parte demandante y al Magistrado especial el 1 de noviembre de cada año escolar.
3. Las definiciones se explican en el Apéndice A.
4. Todos los apéndices de esta orden son partes integrales de la misma y conllevan el mismo vigor como si estuviesen incluidos en el cuerpo del texto.
5. El Informe anual del Distrito deberá presentarse el 1 de octubre de cada año mientras esta orden esté pendiente.
6. Las Partes y el Magistrado especial deben revisar todos los requisitos para la presentación de informes establecidos en esta orden, y según sea adecuado, revisar los requisitos para facilitar la supervisión del Distrito con el cumplimiento de esta Orden y con la presentación de informes a los Demandantes y al Magistrado especial.

7. Las Partes y el Magistrado Especial deben revisar todas la fechas límite de la contratación, asignación y del desarrollo profesional y según sea adecuado, revisar las fechas límite para asegurar el reclutamiento, la contratación y la asignación dentro de un fuerte grupo de candidatos, y la participación de los recién contratados y/o los empleados asignados en la creación de los planes de desarrollo profesional. Si las Partes y el Magistrado Especial no están de acuerdo en las nuevas fechas límite, la disputa debe ser presentada ante un tribunal como se establece en la Sección I(D)(1).
8. El Distrito, por y mediante el Superintendente o a través de otras delegaciones de autoridad según corresponda, puede establecer las relaciones de organización y las líneas de responsabilidad para las diferentes oficinas y puestos previstos en la presente Orden, pero el Distrito no puede eliminar ninguna de dichas oficinas o puestos sin antes buscar la modificación de la Orden a través del tribunal.
9. Las partes acuerdan que cualquier dato o información que incluye la identificación o datos personales de los estudiantes o del personal será proporcionada por el Distrito de conformidad con la aplicación de la leyes federales y estatales, incluyendo los Derechos Educativos Familiares y la Ley de Privacidad, 20 U.S.C. § 1232g.

## **II. ASIGNACIÓN DE ESTUDIANTES**

### **A. Resumen**

1. Los estudiantes de origen racial y étnico tendrán la oportunidad de asistir a una escuela integrada. El Distrito utilizará cuatro estrategias para asignar los estudiantes a las escuelas y las elaborará en colaboración con la parte demandante y el Magistrado especial: zonas de asistencia escolar, unión y agrupación de escuelas, escuelas y programas magnet, y matrículas abiertas. El Distrito deberá crear e implementar un proceso coordinado de asignación de estudiantes que incluya todas estas estrategias, según lo considere adecuado.
2. El Distrito continuará asignando estudiantes a las escuelas de acuerdo con la zona en la que los padres del estudiante residan. Los padres pueden postularse a una escuela de TUSD diferente a la escuela de la zona de su hijo al completar una solicitud para una escuela magnet o de matrículas abiertas. Sujeto a posibles consolidaciones o cierres escolares o cualquier otro cambio contemplado en este texto, los estudiantes podrán continuar en la escuela en la que están actualmente matriculados desde la fecha de entrada en vigencia de esta orden hasta que finalicen el grado más alto ofrecido en dicha escuela.

## **B. Definiciones**

1. Escuela con concentración racial. Las escuelas con concentración racial son aquellas en las que un grupo racial o étnico supera el 70% del total de alumnos matriculados y cualquier otra escuela que el Magistrado especial defina como tal en colaboración con las partes.
2. Escuela integrada. Las escuelas integradas son aquellas en las que ningún grupo racial o étnico difiere del promedio del distrito, de acuerdo a su nivel escolar (escuela primaria, escuela secundaria, escuelas primaria y secundaria, preparatoria) en más de +/- 15 puntos porcentuales y en la que ningún grupo racial o étnico supere el 70% de los alumnos matriculados.
3. En el Apéndice C se encuentra una lista de las escuelas del Distrito con el número de matrículas de cada una en el año escolar 2012-13, dividido por raza y etnia, a fin de presentar información sobre cuáles escuelas se ajustaron a las anteriores definiciones en el año escolar 2012-13.

## **C. Personal de asignación de estudiantes**

1. Director de asignación de estudiantes. Para el 15 de enero de 2013, el Distrito contratará y designará un empleado con cargo directivo que supervisará la implementación de todas las estrategias de asignación de estudiantes establecidas en esta orden. Este empleado coordinará todas las actividades de asignación de estudiantes en un trabajo conjunto con el departamento de integración social y todos los demás departamentos y escuelas correspondientes, incluidos de manera no taxativa, aquellos que participen en las escuelas y programas magnet, matrículas abiertas, transporte e instalaciones.
2. Estrategia y operaciones magnet. El Distrito contratará o designará un empleado de nivel directivo que tendrá la responsabilidad de elaborar e implementar una estrategia integral para escuelas y programas magnet del Distrito, a fin de mejorar la calidad integradora y educativa de las escuelas y programas magnet, y quien evaluará periódicamente, como mínimo anualmente, estas escuelas y programas. El empleado consultará a los expertos de las escuelas magnet, que serán seleccionados por las partes y el Magistrado especial el 1 de febrero de 2013, en la elaboración y perfeccionamiento de la estrategia para escuelas magnet y el plan para el Distrito (véase la sección (II)(E)(3)).

El Distrito también contratará o designará una persona o personas para que contribuyan a la implementación y funcionamiento efectivos de las escuelas y programas magnet, incluido el trabajo con el personal escolar y el desarrollo y administración de un proceso de admisiones a fin de garantizar la integración de las escuelas y programas magnet.

#### **D. Zonas de asistencia escolar, zonas de traslado, y unión y agrupación**

1. Todas las escuelas del Distrito tendrán una zona de asistencia escolar a menos que el Distrito haya designado específicamente una escuela sin zona de asistencia escolar.
2. El Distrito evaluará o rediseñará sus zonas de asistencia escolar cuando abra una nueva escuela, o cierre, readapte o fortalezca una escuela; modifique la capacidad de una escuela o designe una escuela sin zona de asistencia escolar. Las partes prevén que tales cambios pueden resultar en el replanteamiento de algunas zonas de asistencia. Cuando el Distrito determine las zonas de asistencia, deberá considerar los siguientes criterios: (i) matrículas actuales y proyectadas; (ii) capacidad; (iii) densidad de la zona de asistencia; (iv) barreras físicas; (v) demografía (es decir, raza, etnia, proyecciones de crecimiento, condición socioeconómica); y (vi) efectos en la integración escolar. Al aplicar estos criterios, el Distrito propondrá y evaluará diversos escenarios con al menos los demandantes y el Magistrado especial en un esfuerzo por aumentar la integración de las escuelas.
3. Para el 1 de abril de 2013, el Distrito revisará las zonas de asistencia y de traslado actuales y, según corresponda, modificará estas zonas o determinará la unión o agrupación de escuelas para promover la integración de las escuelas afectadas.
4. Si una escuela que no es magnet cuenta con un exceso de estudiantes matriculados durante dos años consecutivos o más, el Distrito evaluará la zona de asistencia de tal escuela para determinar si se deben implementar cambios que garanticen, entre otros, un equilibrio adecuado entre los estudiantes que residen en la zona de asistencia y los estudiantes que se postularon mediante apertura de matrículas y permitir la unión o asociación con las escuelas próximas para atender de mejor forma a la demanda de las escuelas con exceso de estudiantes matriculados.
5. Todas las zonas de asistencia y otros cambios en las zonas de asignación de estudiantes estarán sujetas a la notificación y solicitud del proceso de aprobación definido en la sección (IX)(C).

#### **E. Programas magnet**

1. El Distrito seguirá implementando las escuelas y programas magnet como estrategia para asignar estudiantes a las escuelas y ofrecerles la oportunidad de asistir a una escuela integrada. Una escuela o programa magnet es aquel que: se centra un tema de atracción, como un área académica específica, una profesión en particular o un entorno de aprendizaje especializado; atrae a estudiantes de diversos orígenes raciales y étnicos; y motiva a los estudiantes a escoger una escuela diferente a la de

su zona de asistencia para participar en el tema de atracción ofrecido por dicho programa o escuela. Sujeto a sus decisiones, si la hay, de retirar o reasignar el estatus de escuela magnet o los programas magnet, el Distrito permitirá que todos los estudiantes actualmente inscritos en una escuela o programa magnet permanezcan en dicho programa hasta completar el grado más alto ofrecido por dicha escuela.

2. El objetivo de la asignación de estudiantes en todas las escuelas y programas será el de ajustarse a la definición de escuela integrada establecida anteriormente (véase la sección (II)(B)(2)). El Distrito, mediante el (los) Centro(s) de Familia y otras estrategias de vinculación definidas en esta orden, vinculará un cuerpo estudiantil racial y étnicamente diverso a sus escuelas y programas magnet para garantizar que las escuelas se integren en la mayor medida factible.
3. Plan de escuelas magnet. Para el 1 de abril de 2013, el Distrito elaborará y presentará ante los demandantes y el Magistrado especial un plan de escuelas magnet, donde se considerarán los resultados del Estudio de escuelas magnet 2011 y se garantizará que este plan se ajuste a otras estrategias de asignación de estudiantes e iniciativas de vinculación. Durante la elaboración del plan, el Distrito desarrollará las siguientes actividades como mínimo: (i) considerará la manera, la posibilidad y el lugar donde se agregarán nuevas sedes para replicar los programas de éxito o para agregar nuevos temas de atracción y programas adicionales de dos idiomas;<sup>2</sup> se centrará en cuáles áreas geográficas del Distrito son las más adecuadas para la implementación de nuevos programas, a fin de contribuir a que el Distrito cumpla sus obligaciones de integración social; (ii) mejorará las escuelas y programas magnet actuales que no estén promoviendo la integración o la calidad educativa, incluido el retiro del estatus de escuela magnet; (iv) determinará si cada escuela magnet o escuela con un programa magnet tendrán una zona de asistencia escolar; (v) determinará las prioridades y criterios de admisión de cada escuela o programa magnet y un proceso de evaluación de dichos criterios, y (vi) asegurará que los administradores y el personal certificado de las escuelas y programas magnet tengan la experiencia y formación necesarias para garantizar la implementación exitosa.

De conformidad con estas consideraciones, el plan de escuelas magnet deberá, como mínimo, definir un proceso y programa para: (vii) implementar cambios en los temas, programas, zonas y criterios de admisión de las escuelas y programas magnet actuales de acuerdo con los resultados del plan, incluida la creación de un proceso y de los criterios

---

<sup>2</sup> En el momento, los siguientes campus cuentan con programas de dos idiomas: Escuela Imán Bilingüe Davis, Escuela Primaria Grijalva, Escuela Primaria Hollinger, Escuela Primaria Manzo, Escuela Primaria y Secundaria McCorkle, Escuela Primaria Mission View, Escuela Secundaria Pistor, Preparatoria Imán Pueblo, Escuela Imán Primaria y Secundaria Roskrue, Escuela Secundaria Wakefield y Escuela Primaria White.

para la realización de cambios significativos, retiro del estatus de magnet o cierre de escuelas o programas magnet que no promuevan la integración o calidad educativa; (viii) adicionar escuelas o programas magnet en el año escolar 2013-2014, si es factible, y para el año escolar 2014-2015, que promuevan la integración y calidad educativa dentro del Distrito, incluida una mayor cantidad de programas de dos idiomas; (ix) ofrecer la formación y los recursos necesarios a los administradores de escuelas y programas magnet y al personal certificado; (x) incluir estrategias para hacer partícipes específicamente a las familias afroamericanas y latinas, incluyendo las familias de estudiantes del idioma inglés como segundo idioma (“ELL”); y (xi) identificar metas que aumenten la integración de cada escuela magnet que deberán ser usadas para evaluar la efectividad de los esfuerzos para mejorar la integración en cada escuela.

4. El Distrito deberá, en la medida de lo posible, implementar elementos del plan en el año escolar 2013-14, e implementar por completo el plan en el año escolar 2014-15.
5. Financiamiento de escuelas magnet federales. Por acuerdo de las partes, en caso de que el financiamiento federal para escuelas magnet en aplicación a lo dispuesto en el Programa de Ayuda para Escuelas Magnet (“MSAP”) esté disponible para ayudar a que los distritos escolares implementen escuelas y programas magnet para los años escolares 2013-14 a 2016-17, el Distrito deberá postularse para recibir el financiamiento del MSAP como ayuda para la implementación del Plan de escuelas magnet exigido en esta orden.

#### **F. Matrículas abiertas**

1. Todos los estudiantes del Distrito se pueden postular para asistir a cualquier escuela, de conformidad con el proceso definido en la sección (G) que se encuentra más adelante. El objetivo del proceso de matrículas abiertas es ofrecerles a las familias opciones educativas en todo el Distrito, a la vez que se mejora la integración de las escuelas del Distrito.

#### **G. Proceso de solicitud y selección de las escuelas y programas magnet y de matrículas abiertas**

1. Solicitud. A partir del año escolar 2013-14, los padres de todos los estudiantes presentarán una solicitud para matricular a su hijo en una escuela antes del plazo establecido por el Distrito (en adelante, “plazo de solicitudes”). Los padres de los estudiantes que deseen asistir a una escuela diferente a la de su zona escolar o asistir a una escuela o programa magnet deberán indicar estas opciones en el su solicitud. El Distrito creará una sola solicitud que les permita a los padres postularse para programas y escuelas magnet o escuelas con matrículas abiertas, donde indicarán el orden de las opciones que seleccionen. El Distrito les

permitirá a los padres presentar dichas solicitudes en todas las escuelas del Distrito, en la oficina del Distrito, en los Centros de Familia y por Internet. Si en uno de los grados de una escuela de matrículas abiertas o en una escuela o programa magnet hay menos solicitudes que las plazas disponibles para tal grado o programa, el Distrito deberá admitir a todos los estudiantes cuyos padres presenten una solicitud para dicho grado o programa antes del plazo de solicitudes.

2. Escuelas con exceso de alumnos matriculados.

a. Escuelas y programas magnet. Como parte del Plan de escuelas magnet, el Distrito deberá crear un proceso de admisiones (es decir, lotería ponderada, prioridades de admisión) para las escuelas y programas magnet con exceso de alumnos matriculados que tenga en consideración los siguientes criterios:

- Los estudiantes que residan en una zona de preferencia designada. (No más del 50% de las plazas disponibles se otorgarán con base en esto)
- Hermanos de estudiantes que asistan actualmente a la escuela o programa magnet.
- Todos los estudiantes de escuelas con concentración racial, cuya matrícula mejore la integración de la escuela o programa magnet.
- Estudiantes que residan en el Distrito.

b. Escuelas de matrículas abiertas. Se admitirá a todos los estudiantes que residan dentro de la zona de asistencia de la escuela. Si luego queda espacio en la escuela o programa y hay un exceso de alumnos matriculados, el Distrito deberá crear un proceso de admisión (es decir, lotería ponderada, prioridades de admisión) para las escuelas y programas con exceso de alumnos matriculados que tenga en consideración los siguientes criterios:

- Hermanos de estudiantes que asistan actualmente a la escuela.
- Estudiantes provenientes de escuelas con concentración racial, cuya matrícula mejore la integración de la escuela de destino.
- Estudiantes que mejoren la integración en la escuela de destino.

## **H. Traslados y matrículas interdistritales**

1. Durante el año escolar 2012-2013, el Distrito hará seguimiento de los traslados de todos los estudiantes del Distrito hacia y desde las escuelas del Distrito, instituciones, escuelas privadas, educación en el hogar y distritos escolares públicos fuera del Distrito. Esta información se recopilará y presentará a las partes y al Magistrado especial antes del 1 de febrero de 2013. A más tardar, el 1 de marzo de 2013, las partes propondrán y hablarán sobre las opciones para responder al impacto, si lo hubiese, de tales traslados en las obligaciones de integración social del Distrito.

## **I. Alcance y reclutamiento**

1. Para el 1 de abril de 2013, el Distrito evaluará y revisará sus estrategias de promoción y de vinculación de estudiantes a las escuelas del Distrito para ofrecerles información a las familias afroamericanas y latinas y los miembros de la comunidad de todo el Distrito sobre las opciones educativas que existen. Estas estrategias revisadas deberán incluir, entre otros, los siguientes aspectos:
  - a. Celebración de ferias de mercadeo y reclutamiento para estudiantes y padres en diversos lugares geográficos del Distrito;
  - b. Creación o modificación de guías informativas donde se describan las ofertas de cada plantel educativo. La guía se distribuirá por correo postal y electrónico a todas las familias del Distrito, se publicará en el sitio web en todos los idiomas principales y se dispondrán de copias impresas en todos los planteles educativos, Centros de Familia y en la oficina del Distrito;
  - c. De conformidad con la sección (VII), creación de Centros de Familia que resuelvan preguntas e inquietudes sobre matrículas, asistencia y programas;
  - d. Colaborar con grupos comunitarios para compartir información e involucrar en el proceso de matrículas a organizaciones locales interesadas, con la coordinación del director de asignación de estudiantes y el coordinador de participación familiar, de conformidad con la sección (VII);
  - e. Contratar la tecnología adecuada para administrar el proceso de asignaciones; y
  - f. Crear una interfaz web para que las familias se informen sobre las escuelas y presenten solicitud por Internet.

El Distrito divulgará esta información en todos los idiomas principales a través de los Centros de Familia, el sitio web del Distrito y otros medios de comunicación adecuados.

2. Para el 1 de abril de 2013, como se define de manera más completa en la sección (VII) que aparece más adelante, el Distrito deberá crear un plan para ampliar los Centros de Familia actuales o para crear nuevos.

#### **J. Desarrollo profesional**

1. Para el 1 de octubre del año escolar 2013-2014, el Distrito garantizará que todos los administradores, el personal certificado y demás personal que participe en la asignación de estudiantes o en el proceso de matrículas reciba capacitación sobre el nuevo proceso y procedimientos de asignación de estudiantes, y otros términos pertinentes de esta orden y su propósito. Dicha capacitación será específica para las funciones y obligaciones del grupo específico de administradores o personal en formación. Todo el personal del Distrito recientemente contratado que participe en la asignación de estudiantes o en el proceso de matrículas deberá realizar la capacitación al comienzo del semestre de otoño del año académico subsiguiente al cual fueron contratados.

#### **K. Informes**

1. El Distrito suministrará lo siguiente como parte de su informe anual:
  - a. Una lista o tabla desglosada con el número y el porcentaje de estudiantes de cada escuela y en todo el Distrito, que se pueda comparar con los datos del Apéndice C;
  - b. Listas o tablas desglosadas de todos los estudiantes que asistan a escuelas diferentes a las de su zona de asistencia escolar, por grado, escuela de salida y escuela de destino, y si tal matrícula obedece a matrículas abiertas o a programas o escuelas magnet;
  - c. Copias de todas las descripciones de puestos de trabajo y explicaciones de las responsabilidades de todas las personas contratadas o asignadas para cumplir los requisitos de esta sección, identificadas por nombre, cargo, cargo anterior (si corresponde), otras personas consideradas para el cargo y credenciales;
  - d. Copia de los estudios de escuelas magnet de 2011 y demás estudios subsiguientes;
  - e. Copia del Plan de escuelas magnet, incluida información específica sobre todas las escuelas o programas magnet nuevos, modificados, cerrados o reubicados y todas las escuelas y programas a los cuales se les ha retirado el estatus de magnet, copias del proceso de

admisión creado para las escuelas y programas magnet con exceso de alumnos matriculados, y una descripción del estatus de la implementación del plan;

- f. Copias de todos los planes de mejoramiento de escuelas y programas magnet creados por el Distrito de conformidad con esta orden.
- g. Copias de todas las solicitudes presentadas al Programa de Ayuda para Escuelas Magnet;
- h. Copia del proceso de admisiones creado para escuelas de matrículas abiertas con exceso de alumnos matriculados;
- i. Copias de todas las guías informativas creadas de conformidad con los requisitos de esta sección, en los idiomas principales del Distrito;
- j. Copia de la solicitud de matrícula de conformidad con los requisitos de esta sección, en los idiomas principales del Distrito;
- k. Copia de todas las descripciones del software adquirido o utilizado para administrar el proceso de asignación de estudiantes;
- l. Copia de la información a la que se le ha hecho seguimiento de conformidad con los requisitos de esta sección sobre los traslados de estudiantes al interior del Distrito y los traslados hacia y desde instituciones, escuelas privadas, educación en el hogar y distritos escolares públicos fuera del Distrito;
- m. Copia del plan de alcance y reclutamiento creado de conformidad con los requisitos de esta sección;
- n. Todas las políticas y prácticas redactadas y modificadas de conformidad con los requisitos de esta sección;
- o. Enlaces a todos los materiales e interfaces web creados en arreglo a los requisitos de esta sección; y
- p. Una lista o tabla de todas las oportunidades de desarrollo profesional formales que haya ofrecido el Distrito durante el año anterior de acuerdo con los requisitos de esta sección, por descripción de la oportunidad, ubicación y número de personal que asistió por cargo.

### **III. TRANSPORTE**

## **A. Disposiciones generales**

1. El Distrito utilizará o tendrá en consideración servicios de transporte como una parte esencial de la integración de sus escuelas.
2. El Distrito tomará decisiones sobre la disponibilidad de servicios de transporte, incluidos, entre otros, los servicios de transporte para apoyar la participación estudiantil en actividades extracurriculares, de una manera que promueva la asistencia de los estudiantes del Distrito a escuelas y programas magnet e integrados. Los administradores de transporte del Distrito serán incluidos en las actividades de planificación y supervisión relacionadas con la asignación e integración de estudiantes.
3. El Distrito ofrecerá transporte gratuito, excepto como lo establece el párrafo 4 a continuación, a: (a) Estudiantes del Distrito matriculados en programas y escuelas magnet; y (b) Estudiantes del Distrito matriculados en programas y escuelas que no son magnet y que están racialmente concentradas cuando dicho traspaso aumente la integración de la escuela de destino. Dicho transporte puede ser prestado en vehículos del Distrito o mediante bonos de transporte público, según cual sea apropiado.
4. El Distrito no está en la obligación de ofrecer transporte gratuito a los estudiantes que vivan dentro de la zona que les permita llegar a pie a la escuela en la que están matriculados, sujeto a las excepciones establecidas en la política EEA de transporte del Distrito.
5. El Distrito les ofrecerá a las familias de estudiantes potenciales y matriculados la información sobre la disponibilidad de transporte gratuito en planteles educativos, Centro(s) de Familia, la oficina del Distrito y en Internet.
6. Si el Distrito contrata a una empresa privada para la prestación de servicios de transporte, el Distrito no permitirá que la empresa privada discrimine por motivos de raza o etnia cuando preste cualquiera de sus servicios.

## **B. Supervisión**

1. Para el 1 de julio de 2013, el Distrito identificará e implementará todos los cambios necesarios para permitir que se incluya en cada entrada del tablero de datos de estudiante el transporte que cada estudiante reciba.

## **C. Presentación de informes**

1. El Distrito incluirá los datos en su informe anual sobre el uso estudiantil del transporte, desglosado por escuela servida y grado (primaria, intermedia y secundaria).

#### **IV. ADMINISTRADORES Y PERSONAL CERTIFICADO**

##### **A. Resumen**

1. El Distrito buscará mejorar la diversidad racial y étnica de sus administradores y del personal certificado por medio de sus prácticas y procedimientos de reclutamiento, contratación, asignación, promoción, pago, descenso y despido.

##### **B. Personal**

1. El Distrito contratará o designará a una persona del departamento de recursos humanos quien coordinará y revisará las iniciativas de alcance, reclutamiento, contratación, asignación y retención del Distrito y cualquier reducción forzada. Se espera que esta persona trabaje de manera conjunta con la persona responsable de contrataciones del Distrito, el director de recursos humanos, el director de integración social y otros miembros del personal del Distrito que tengan la responsabilidad de la administración de personal en el Distrito. Esta persona revisará con regularidad el conjunto de candidatos para garantizar que se incluyan y consideren candidatos afroamericanos y latinos, candidatos con logros demostrados en la atracción de estudiantes afroamericanos y latinos y que candidatos con certificaciones bilingües del idioma español sean incluidos y considerados para selección los planteles educativos y al nivel de Distrito.
2. Para el 1 de abril de 2013, el Distrito contratará o designará un empleado de nivel directivo para que coordine las iniciativas de reclutamiento de personal. Este empleado trabajará en coordinación con el empleado del departamento de recursos humanos designado en el punto (1) anterior y tendrá la responsabilidad de: (a) administrar el desarrollo del plan de reclutamiento con el equipo de reclutamiento y (b) organizar y supervisar las iniciativas de contratación del Distrito de acuerdo con los requisitos de esta sección.
3. Para el 1 de abril de 2013, el Distrito contratará o designará un empleado de nivel directivo para que coordine las iniciativas de apoyo profesional.
4. Este empleado trabajará de forma conjunta con el responsable de la coordinación de pedagogía y enseñanza sensible a la cultura y demás personal del Distrito, según corresponda, para crear e implementar las iniciativas de desarrollo profesional y de apoyo que se contemplan en esta orden. Este empleado tendrá la responsabilidad de: (a) contratar o designar los formadores adecuados en oportunidades de desarrollo profesional; (b) garantizar la disponibilidad de todo el desarrollo profesional necesario a diversas horas y en diversos lugares de todo el Distrito; (c) coordinar o prestar todo el desarrollo profesional a nivel distrital (d) ayudar a los planteles educativos para garantizar que todos los

administradores y el personal certificado reciba el desarrollo profesional requerido y necesario; (e) administrar el desarrollo continuo del Programa de inducción de docentes, incluyendo organizar la contratación o designación de tutores y su asignación a la(s) escuela(s); (f) desarrollar e implementar el programa de apoyo para los maestros con bajo rendimiento y/o con dificultades; y (g) desarrollar e implementar el programa de liderazgo para los administradores Afroamericanos y Latinos.

### **C. Alcance y reclutamiento**

1. El Distrito participará en el reclutamiento laboral sin ánimos discriminatorios.
2. El Distrito ha contratado un experto externo para que realice un análisis del mercado laboral a fin de determinar el número esperado de administradores y personal certificado de origen afroamericano y latino en el Distrito, con base en el número de administradores y personal certificado afroamericano y latino en el estado de Arizona, en una región de cuatro estados, en una región de seis estados y en los Estados Unidos. .
3. Para el 1 de abril de 2013, el Distrito deberá desarrollar e implementar un plan de contratación de candidatos afroamericanos y latinos calificados para ocupar vacantes de administradores y personal certificado. Este plan lo creará el responsable de contrataciones del Distrito con la participación de un equipo de contratación de diversidad racial y étnica, constituido por administradores de nivel escolar y distrital, personal certificado y personal de recursos humanos. El plan atenderá a todas y cada una de las desigualdades identificadas en el análisis del mercado laboral.
  - a. El responsable de contrataciones del Distrito, con las observaciones del equipo de contratación, dará los siguientes pasos para implementar el plan de contratación y lo modificará cada año con base en una evaluación de los datos de contrataciones del año anterior y la efectividad de las prácticas de contratación anteriores en cuanto a la atracción de candidatos afroamericanos y latinos calificados y candidatos con certificaciones bilingües de español. El plan de contrataciones:
    - i. Establecerá una estrategia nacional de contrataciones, con base como mínimo en los resultados del análisis del mercado laboral, que incluirá técnicas específicas de reclutamiento de candidatos afroamericanos y latinos y candidatos con certificaciones bilingües de español de todo el país, que incluya las siguientes actividades: (i) publicación de vacantes laborales en los sitios web y las publicaciones del país, incluidos sitios web de profesiones, periódicos nacionales, publicaciones educativas y

publicaciones periódicas dirigidas a las comunidades afroamericana y latina; (ii) reclutamiento en colegios y universidades tradicionalmente negros (“HACU”), y en otros colegios y universidades con programas de preparación docente que presten servicios a cantidades importantes de estudiantes afroamericanos y latinos, incluidos anuncios de vacantes en las oficinas de profesiones del campus; y (iii) asistencia a ferias y exposiciones locales y estatales sobre trabajo, diversidad y educación;

- ii. Creará un proceso para invitar a los administradores y personal certificado afroamericano y latino que se haya jubilado para que consideren postularse en vacantes que están dentro de sus calificaciones;
- iii. Incorporará estrategias para la creación y el aprovechamiento de alianzas con empleadores locales que recluten a nivel nacional a fin de promover las oportunidades de empleo del TUSD a sus empleados potenciales y sus familias;
- iv. Creará programas locales para identificar y apoyar a los estudiantes de preparatorias, colegios y universidades locales a fin de despertar su interés en carreras de enseñanza incluso para estudiantes de colegios y universidades, y para explorar y promover oportunidades de enseñanza en el Distrito; y
- v. Invitar y ofrecer apoyo al personal afroamericano y latino no certificado (esto es, paraprofesionales) interesados en certificarse.

#### **D. Contratación**

1. El Distrito se asegurará de que los comités de entrevista para la contratación de administradores y personal certificado incluya miembros afroamericanos y latinos. Para las contrataciones a nivel de plantel escolar, el director presentará ante el departamento de recursos humanos del Distrito los nombres y la raza o etnia de los miembros de cada panel de entrevistas. Para las contrataciones de nivel de Distrito, la persona que seleccione el panel de contratación también deberá presentar esta información al departamento de recursos humanos del Distrito.
2. El Distrito llevará una base de datos electrónica centralizada de todos los candidatos para cargos administrativos y personal certificado, incluido el nombre, la raza y la etnia de cada candidato (como los suministre el

candidato), el mayor grado obtenido y todas las certificaciones (es decir, certificaciones de bilingüismo o educación especial), y conservará la información de los candidatos en la base de datos durante tres años como mínimo, a menos que el candidato solicite que se retire su postulación. El Distrito mantendrá la información del conjunto de personal certificado y administradores e invitará a los candidatos a postularse en cargos individuales y del conjunto. Todos los candidatos del conjunto se considerarán para todas las vacantes disponibles en las que califiquen.

3. Cada comité de entrevistas, tanto a nivel de plantel como de Distrito, utilizará un instrumento normalizado de entrevistas con preguntas centrales uniformes que se le formularán a cada candidato que solicite a un cargo y una rúbrica de evaluación.
4. El Distrito identificará los motivos por los que las personas a las que se les ofrecen cargos no los aceptan, en la medida en que dichos candidatos respondan a tales consultas después de la oferta.

#### **E. Asignación de administradores y de personal certificado**

1. Todas las escuelas del Distrito velarán por tener un personal de diversidad racial y étnica. El Distrito hará seguimiento y reportará la información sobre administradores y personal certificado de escuelas por raza y etnia (según como lo suministre el empleado). Adjunto como Apéndice D se encuentran los datos que definen la composición racial y étnica de los docentes y directores del TUSD por nivel escolar en los años escolares 2009-2012.
2. El Distrito identificará las desigualdades significativas (es decir, una varianza de más de 15 puntos porcentuales) entre el porcentaje de personal certificado y administrativo afroamericano o latino en porcentajes a nivel de escuela individual y del Distrito de todas las escuelas en niveles escolares comparables (escuelas primarias, escuelas secundarias, escuelas primarias y secundaria y preparatoria). En la evaluación de las desigualdades significativas también se tendrá en cuenta el porcentaje de estudiantes afroamericanos y latinos de cada campus escolar. El Distrito evaluará los motivos de las desigualdades y revisará y atenderá, en la medida de lo pertinente y lo factible, sus prácticas de contratación y asignación, incluido el cumplimiento de las políticas de contratación y la prestación de formación adicional focalizada para los miembros del personal que participan en contratación y asignaciones.
3. Para abordar todas las desigualdades que se identifiquen conforme a la sección (IV)(E)(2) anterior, o para satisfacer las necesidades de recursos en un campus en particular (p. ej. reasignación voluntaria de personal bilingüe a campus con un mayor número de estudiantes de ELL o a programas de dos idiomas), el Distrito también puede reasignar el personal

entre escuelas. A fin de facilitar tales reasignaciones, el Distrito informará a todo el personal certificado actual de cada escuela del Distrito sobre la oportunidad de postularse a un traslado voluntario, como se describe en esta sección. El Distrito le concederá a todo el personal interesado un período razonable para postularse para el traslado. El Distrito incluirá estas solicitudes de traslados voluntarios en cada conjunto de candidatos presentado a cada escuela en la medida en que se trate de personal calificado cuya transferencia mejore la diversidad racial y étnica del personal certificado de la escuela.

4. El Distrito emprenderá iniciativas para asignar y atraer a un equipo administrativo diverso a todas las escuelas con más de un administrador de plantel. Estos administradores serán seleccionados a partir de un conjunto de candidatos que incluya a personas afroamericanas y latinas.
5. Mediante el coordinador de recursos humanos que se identificó en la sección (IV)(B)(1) anterior, el Distrito se esforzará por aumentar el número de docentes con experiencia y reducir el número de docentes novatos contratados en escuelas de concentración racial o escuelas en los que los estudiantes tengan un rendimiento por debajo del promedio del Distrito en los puntajes de las pruebas estatales u otras medidas pertinente de desempeño académico; asimismo evitará asignar directores de primer año a escuelas con concentración racial o escuelas que sirven a estudiantes con un rendimiento inferior al promedio del Distrito en los puntajes de las pruebas estatales u otras medidas pertinentes de desempeño académico. El Superintendente puede permitir excepciones a esta disposición según el caso.
6. Para el 1 de julio de 2013, el Distrito elaborará un plan piloto de apoyo a los docentes novatos que enseñen en escuelas donde el rendimiento académico es inferior al promedio del Distrito. Este plan incluirá los criterios para identificar las escuelas en las que se pondrá a prueba el programa en el año escolar 2013-2014 y para la evaluación de la Oficina de Rendición de Cuentas e Investigación. El plan incluirá el desarrollo profesional enfocado en los retos específicos que afrontan estos docentes.

## **F. Retención**

1. El Distrito adoptará medidas que busquen aumentar la retención del personal administrativo y certificado afroamericano y latino, incluidas entre otras, la realización o consideración de las siguientes actividades:
  - a. A partir de la fecha de entrada en vigor de esta orden, y de manera continua, evaluará si hay desigualdades en las tasas de abandono del personal administrativo o certificado afroamericano y latino en comparación con otros grupos raciales y étnicos. Si se identifican desigualdades, el Distrito evaluará de forma continua sus motivos

y creará un plan para tomar las medidas correctivas adecuadas. Si se necesita un plan correctivo para solucionar el abandono dispar, este se elaborará e implementará en el semestre subsiguiente a aquel en que se identificó el problema de abandono;

- b. Encuestas de docentes cada año con instrumentos que desarrollará el Distrito y desglose de los resultados de la encuesta por raza, etnia y plantel educativo para evaluar la satisfacción laboral general de los docentes y su interés en continuar trabajando con el Distrito. Estas encuestas serán anónimas; y
- c. Conducción de grupos focales bianuales de muestras representativas de personal certificado del Distrito para recopilar las perspectivas sobre problemas particulares de este personal en cargos difíciles de ocupar (p. ej. docentes de ELL y de educación especial) y aquellos que han sido contratados para satisfacer una necesidad específicamente identificada en esta orden.<sup>3</sup>

#### **G. Reducciones forzadas<sup>4</sup>**

1. Para el 1 de febrero de 2013, el Distrito desarrollará un plan (“Plan RIF”) que tendrán en consideración las obligaciones de integración social del Distrito en cuanto a reducciones forzadas (“RIF”) u otras acciones laborales que requieran el despido de personal administrativo o certificado que hayan sido contratados para satisfacer una necesidad específicamente identificada en esta orden.<sup>5</sup> El plan RIF, y todas las modificaciones futuras, se informará a todo el personal por escrito y se publicará en el sitio web del Distrito. No se podrá realizar ninguna reducción forzada antes de treinta días después de que se haya comunicado el plan RIF a todo el personal. Si se necesitan reducciones forzadas antes del 1 de febrero de 2013 debido a cierres escolares u otros cambios significativos en la capacidad de la escuela, el Distrito informará a los administradores de manera informal la esencia del nuevo plan RIF y a los miembros certificados antes de que ocurra tal reducción forzada.
2. Los miembros del personal administrativo y certificado que hayan sido contratados para cumplir una necesidad específicamente identificada en esta orden<sup>6</sup> y que estén cumpliendo con los estándares de desempeño y de conducta no estarán sujetos a reducciones forzadas durante al menos tres años escolares completos después de la contratación. Los directores que estén seleccionando candidatos para la reducción forzada deberán considerar las evaluaciones de personal administrativo y certificado para tomar sus decisiones.

---

<sup>3</sup> Esto se referirá a las personas contratadas de conformidad con las secciones (II), (IV), (V), (VI), y (VII).

<sup>4</sup> Las disposiciones de esta sección no aplican a las personas despedidas por causa justa.

<sup>5</sup> Esto se referirá a las personas contratadas de conformidad con las secciones (II), (IV), (V), (VI), y (VII).

<sup>6</sup> Esto se referirá a las personas contratadas de conformidad con las secciones (II), (IV), (V), (VI), y (VII).

3. Después de una reducción forzada, el Distrito presentará los nombres de los administradores y el personal certificado que fue objeto de la reducción forzada y que deseen ser considerados para una segunda contratación del Distrito en la lista de candidatos para empleos futuros. En caso de que el Distrito tenga vacantes para el futuro, revisará esta lista y determinará si estos administradores o personal certificado tienen las calificaciones para las vacantes. En tal caso, el Distrito se comunicará con ellos para determinar si están interesados en el cargo y, de ser así, el Distrito los colocará en el conjunto de candidatos para el cargo.<sup>7</sup>
4. Ninguna vacante generada como resultado de la reducción forzada de un administrador o miembro del personal certificado afroamericano o latino se puede presentar hasta que dicho administrador o miembro calificado haya tenido la oportunidad de llenar la vacante y haya rechazado la oferta.
5. El Distrito se asegurará de que todas las reducciones forzadas o acciones de empleo necesarias para la destitución o despido de administradores o personal certificado no se realicen por motivos de raza o etnia de la persona.

## **H. Evaluación**

1. Para el 1 de julio de 2013, el Distrito revisará, modificará según sea adecuado y adoptará los instrumentos de evaluación de docentes y directores y se asegurará de que dichas evaluaciones, además de los requisitos de las leyes estatales y de otras medidas que el Distrito considere apropiadas, le den la consideración adecuada a: (i) una evaluación de (I) las iniciativas docentes que incluyan atracción y apoyo a estudiantes de diversos orígenes raciales, étnicos, culturales y lingüísticos mediante una pedagogía de sensibilidad cultural, y (II) las iniciativas de los directores por crear un ambiente escolar que apoye el aprendizaje de estudiantes de diversas razas, etnias, culturas e idiomas; (ii) el uso del salón de clases y de los datos a nivel de escuela por parte de docentes y directores para mejorar los resultados de los estudiantes, las intervenciones enfocadas y el desarrollo de actividades de autosupervisión; y (iii) respuestas en conjunto de las encuestas a estudiantes y docentes que elaborará el Distrito, protegiendo el anonimato de los encuestados. Estos elementos deberán estar incluidos en todos los instrumentos futuros de evaluación de docentes y directores que puedan ser implementados. Todos los docentes y directores serán evaluados con el mismo instrumento, según sea adecuado para su cargo.

---

<sup>7</sup> Esta disposición no se interpretará ni aplicará para otorgar menos derechos que los que tienen los miembros del personal certificado o los administradores de conformidad con los acuerdos individuales con el Distrito.

## **I. Apoyo profesional**

1. Para el 1 de julio de 2013, el Distrito modificará su nuevo programa de inducción de docentes (“NTIP”) para ofrecerles a los nuevos docentes (es decir, los docentes en sus primeros dos años de enseñanza) las bases para convertirse en educadores eficaces. Como mínimo el NTIP: (a) generará la capacidad de los docentes para ser miembros reflexivos y colaboradores de su comunidad de enseñanza profesional (véase a continuación); y (b) participarán de manera concienzuda con estudiantes de diversos orígenes raciales, étnicos, culturales y lingüísticos con una pedagogía de sensibilidad cultural. El Distrito contratará o designará un número adecuado de tutores de nuevos docentes con base en las mejores prácticas de tutorías y entrenamiento del campo. Estos tutores no tendrán asignaciones docentes directas.
2. Para el 1 de julio de 2013, el Distrito desarrollará un plan e implementará estrategias de apoyo para los docentes con bajo desempeño o dificultades sin importar el tiempo que lleven trabajando. Los docentes serán remitidos al programa por parte de los administradores de nivel de escuela o de Distrito con base en evidencias (p. ej. encuestas de estudiantes, observaciones de administradores, remisiones disciplinarias o evaluaciones anuales) de que el docente requiere desarrollo profesional adicional o soporte de tutores. El programa de apoyo utilizará prácticas investigativas, como aquellas incorporadas en los programas de ayuda y evaluación de pares.
3. Para el 1 de julio de 2013, el Distrito desarrollará e implementará un plan para identificar y desarrollar los líderes administrativos potenciales, particularmente diseñado para aumentar el número de directores, directores asistentes y administradores de la oficina del Distrito afroamericanos y latinos. El plan propondrá métodos de autocrecimiento incluida la posibilidad de apoyo financiero que permita que los empleados afroamericanos y latinos actuales reciban las certificaciones y grados educativos necesarios para tales ascensos.
4. Comenzando a más tardar el 1 de octubre de 2013, el Distrito proveerá formación adecuada a todos los directores de planteles educativos y promoverá las comunidades de aprendizaje profesional (“PLC”) entre los docentes en sus escuelas para que se puedan desarrollar y compartir métodos de enseñanza. Esta capacitación incluirá estrategias para: (a) crear un tiempo regular estructurado en los programas de los docentes para coplanear y colaborar, observar el salón de clases del otro y ofrecer comentarios constructivos para que se puedan compartir las mejores prácticas del éxito estudiantil; (b) crear redes inter e intra escolares que animen a los docentes con experiencia y éxito en el manejo de la pedagogía de sensibilidad cultural para involucrar a estudiantes a dar tutorías y entrenamiento a los docentes pares; (c) participar en la

resolución de problemas en colaboración basado en los el análisis del rendimiento del estudiante; y animar y ofrecer espacios, recursos y apoyo para las interacciones constructivas estudiante-docente, docente-docente, y docente-familia.

## **J. Desarrollo profesional**

1. Para el 1° de abril de 2013, el Distrito diseñará un plan para garantizar que todos los administradores y el personal certificado reciban copias de esta Orden y capacitación sobre sus elementos y requisitos antes del inicio del año escolar 2013-2014.
2. Para el 1° de junio de 2013, el Distrito designará, empleará o contratará instructores apropiados para todo el personal certificado, administradores y auxiliares docentes a fin de proporcionar el desarrollo profesional necesario para implementar de manera efectiva los términos correspondientes de esta Orden. Estos instructores trabajarán de manera conjunta con el Director del Distrito para pedagogía y enseñanza con relevancia cultural y el Coordinador de desarrollo profesional a fin de diseñar capacitaciones apropiadas. Estas sesiones de desarrollo profesional se realizarán durante el año escolar 2013-2014 y después. Todo el personal certificado, los administradores y auxiliares docentes del Distrito recién contratados o ascendidos, o las personas que no hayan asistido a la primera o las primeras sesiones de desarrollo profesional que se describen en el presente, podrán hacerlo durante la siguiente programación de capacitaciones o al inicio del semestre de otoño del año académico posterior a aquel en el cual fueron contratados, ascendidos o en el que faltaron a tal capacitación; la fecha que sea más próxima. En ese momento, dicho personal también recibirá una copia de esta Orden y la capacitación que se mencionó anteriormente (ver Párrafo 1 arriba).
3. El Distrito garantizará que se programen sesiones continuas de desarrollo profesional para todos los administradores, el personal certificado y auxiliares docentes, a través del Director de pedagogía y enseñanza con relevancia cultural y el coordinador de desarrollo profesional. La capacitación incluirá los siguientes elementos:
  - a. Las prohibiciones del Distrito en relación con la discriminación o represalias con base en la raza y el grupo étnico.
  - b. Estrategias prácticas y basadas en la investigación en las siguientes áreas: (i) expectativas dentro y fuera del salón de clases, (ii) cambios en las evaluaciones profesionales, (iii) involucrar a los estudiantes utilizando la pedagogía con relevancia cultural, incluida la comprensión de cómo los materiales y las lecciones sensibles en términos culturales mejoran las habilidades académicas y temáticas de los estudiantes al aumentar el interés en

- las herramientas de instrucción y ayudarles a construir capacidad analítica,(iv) enfoques proactivos hacia el acceso de los estudiantes a las ALE, (v) Sistemas de comportamiento y disciplina del Distrito, incluidos Prácticas de restauración, Apoyo de intervención para fomentar el comportamiento positivo y modificaciones a los Lineamientos de Derechos y Responsabilidades de los estudiantes, (vi) registro, recopilación, análisis y utilización de datos para hacer seguimiento al progreso académico y conductual de los estudiantes, incluida capacitación específica sobre cómo ingresar, acceder y de otra manera utilizar los sistemas de datos del Distrito vigentes y modificados, (vii) trabajar con estudiantes con necesidades diversas, incluidos estudiantes ELL y generar un plan para el desarrollo profesional al nivel del distrito para todos los educadores que están trabajando con los estudiantes ELL; y (viii) aportar estrategias claras, concretas y asequibles para aplicar las herramientas adquiridas a través del desarrollo profesional en el salón de clases y la administración de la escuela, incluidos métodos para recurrir a redes reconocidas de colegas, mentores y personal de apoyo profesional para colaborar en la toma de decisiones acertada, y
- b. Cualquier otro tipo de capacitación contemplada en el presente.

El contenido de desarrollo profesional se ofrecerá de manera continua, tanto en las jornadas de instrucción como en sesiones específicas para desarrollo profesional durante el verano o el año escolar, según sea adecuado.

4. En el caso de los administradores y el personal certificado que necesite mejorar según lo indican los resultados de sus evaluaciones, el Distrito asignará desarrollo profesional específico adicional para mejorar sus habilidades en las áreas que deben reforzar.
5. El Distrito brindará al personal que participa en cualquier paso del proceso de contratación capacitación anual sobre diversidad, el proceso de contratación competitivo, las políticas del Distrito en contra de la discriminación, las leyes estatales y federales en contra de la discriminación (incluidos los lineamientos EEOC), el plan de selección de personal del Distrito y el uso de los protocolos de entrevistas del Distrito. Tal capacitación será adicional al requisito anual de desarrollo profesional de cada uno de los empleados.
6. A través del director de pedagogía y enseñanza con relevancia cultural, el Distrito brindará oportunidades para que los administradores y el personal certificado que demuestre buenas prácticas de manera consistente en sus salones de clase o escuelas para que orienten, sirvan de mentores y

colaboren con sus pares y facilitará oportunidades para que otros miembros del personal observen dichas prácticas.

## **K. Informes**

1. Como parte de su Informe anual, el Distrito entregará:
  - a. Copias de todas las descripciones de trabajo y explicaciones de las funciones de todas las personas contratados o asignadas para cumplir los requisitos de esta sección, identificadas por nombre, cargo, puesto anterior (si se aplica), otras personas consideradas para el cargo y las credenciales.
  - b. Copia del Análisis del Mercado Laboral y cualquier estudio similar posterior.
  - c. Copia del plan de selección de personal y cualquier material relacionado.
  - d. Los siguientes datos e información, desglosados por raza y grupo étnico:
    - i. En el caso de todas las vacantes para administradores y personal certificado publicadas o cubiertas inmediatamente antes o durante el año escolar anterior, un informe en el que se indica la escuela en la cual se ofreció la vacante, la fecha de publicación, el cargo que se debía cubrir (*p.ej.* maestro de matemáticas en la escuela secundaria, maestro de segundo grado, director, etc.), número de candidatos, número de candidatos entrevistados, por raza (si el candidato la indicó), fecha en que se cubrió la vacante, persona seleccionada; y por cada vacante que no se cubrió, las razones que expliquen el por qué.
    - ii. Listas o tablas de los miembros del comité entrevistador para cada vacante desglosadas por cargo y plantel escolar.
    - iii. Listas o tablas de todos los administradores y el personal certificado clasificadas por cargo, escuela, grado, fecha de contratación y total de años de experiencia (incluida la experiencia en otros distritos), y todas las certificaciones activas, con tablas de resumen para cada escuela y comparaciones con cifras de todo el Distrito.
    - iv. Listas o tablas de administradores o personal certificado que optó por la reasignación voluntaria, clasificadas por cargos antiguos y nuevos.

- v. Listas o tablas de administradores y personal certificado sujeto a reducción de personal, clasificadas por cargo anterior y resultado (*es decir*, nuevo cargo o despido).
- e. Copias de los criterios del Distrito para las entrevistas de acuerdo con cada tipo de cargo y las rúbricas de calificación.
- f. Cualquier información adicional con respecto a por qué las personas a quienes se les ofrecieron cargos en el Distrito decidieron no aceptarlas. El reporte se debe realizar de modo que se respeten las políticas pertinentes de protección de la privacidad.
- g. Los resultados de la evaluación de desigualdades en la contratación y las asignaciones, según se describieron anteriormente, y cualquier plan o medida correctiva adoptados por el Distrito.
- h. Copia del plan piloto para apoyar a los maestros de primer grado, diseñado de conformidad con los requisitos de esta sección.
- i. Según se contempla en (IV)(F)(1)(a), una copia de las evaluaciones de retención del Distrito, una copia de cualquier valoración solicitada en respuesta a las evaluaciones, una copia de cualquier plan correctivo diseñado para resolver los problemas identificados.
- j. Tal como se describe en (IV)(F)(1)(b), copias de los criterios para las entrevistas a los maestros y un resumen de los resultados de tales entrevistas.
- k. Descripciones de los resultados de los grupos de enfoque semestrales contemplados en (IV)(F)(1)(c).
- l. Una copia del plan RIF contemplado en (IV)(G)(1).
- m. Copias de los instrumentos de evaluación de los maestros y el director y datos resumidos de las encuestas de los estudiantes, contemplados en (IV)(H)(1).
- n. Descripción del Programa de inducción para nuevos maestros, incluida una lista o tabla de los maestros y mentores participantes, clasificados por raza, grupo étnico y plantel escolar.
- o. Descripción del Programa de apoyo para maestros contemplado en (IV)(I)(2), incluidos datos adicionales en relación con la cantidad y raza o grupo étnico de los maestros que participan en el programa.
- p. Copia del plan de liderazgo para desarrollar administradores de origen afroamericano y latino.

- q. Con relación a todas las capacitaciones y sesiones de desarrollo profesional impartidas por el Distrito de conformidad con esta sección, información sobre el tipo de oportunidad, la sede donde se realizó, el número de personas que asistieron por cargo, presentadores, esquema o presentación de la capacitación y documentos entregados.

## V. CALIDAD DE LA EDUCACIÓN

### A. Acceso y apoyo en las experiencias de aprendizaje avanzado

1. Descripción general El objetivo de esta sección es mejorar los logros académicos de los estudiantes latinos y afroamericanos en el Distrito y garantizar que tengan igual acceso a las Experiencias de aprendizaje avanzado que ofrece el Distrito.
2. Disposiciones generales.
  - a. A partir del 1° de abril de 2013, el Distrito contratará o designará a un empleado de planta para que ocupe el cargo de Coordinador de experiencias de aprendizaje avanzado ("ALE"). Las ALE incluirán Programas para estudiantes superdotados y talentosos ("GATE"), Cursos Académicos Avanzados ("AAC"), y *University High School* ("UHS"). Los AAC incluirán cursos de clasificación pre-avanzada, los cuales se conocían antes con el nombre de "Honores", "Acelerado" o "Avanzado", y cualquier curso de escuela intermedia que ofrezca créditos para la escuela secundaria, cursos de Clasificación Avanzada ("AP"), cursos de crédito doble; y cursos de bachillerato internacional ("IB"). El Coordinador de las ALE tendrá la responsabilidad de: revisar y evaluar las ALE existentes en el Distrito, diseñar un Plan de selección y acceso a las ALE, colaborar con los departamentos y escuelas correspondientes del Distrito en la implementación del Plan de selección de personal y acceso a las ALE, y desarrollar metas anuales, en colaboración con el personal relevante, para progresar en mejorar el acceso a los estudiantes Afroamericanos y Latinos, incluyendo a los estudiantes ELL, a todos los programas ALE. Estas metas deben compartirse con los Demandantes y el Magistrado Especial y deberán ser utilizados por el Distrito para evaluar su eficacia.
  - b. Para el 1° de julio de 2013, el coordinador de las ALE realizará una evaluación de los programas de ALE existentes, recursos y prácticas del Distrito, desglosada por planteles escolares. Esta evaluación incluirá: (i) una revisión de las ALE ofrecidas en cada escuela, el número de estudiantes inscritos en cada programa de ALE en cada escuela (distribuidas por grado, raza, grupo étnico, tipo de ELL); y los recursos disponibles para las ALE en cada

escuela (*p.ej.* personal de tiempo parcial o completo asignado, presupuesto anual), y (ii) una descripción de límites en el acceso a las ALE, si las hubiere, y las barreras que encuentran los estudiantes en cada escuela, si las hubiere, para inscribirse y completar de manera satisfactoria las ALE ofrecidas en cada plantel escolar. La evaluación deberá incluir un análisis de los datos y la información recopilada y de los resultados, entre ellos si los estudiantes latinos y afroamericanos, incluidos los estudiantes de ELL, tienen acceso equitativo a las ALE, y las recomendaciones que se derivan del análisis, como aquellas concernientes a los datos adicionales que el sistema de datos del Distrito debe reunir para hacer seguimiento al acceso y la participación de los estudiantes en las ALE.

- c. Para el 1° de octubre de 2013, el coordinador de ALE diseñará el Plan de Acceso y Selección para las ALE, el cual incluirá estrategias para identificar y promover la participación de los estudiantes latinos y afroamericanos, incluidos los estudiantes de ELL, en las ALE; para aumentar el número de estudiantes latinos y afroamericanos, incluidos estudiantes de ELL, que participan en las ALE; y apoyar a los estudiantes latinos y afroamericanos, incluidos los estudiantes de ELL, para que completen las ALE de manera satisfactoria. Para desarrollar este plan, el coordinador de ALE tendrá en cuenta los resultados y las recomendaciones de la evaluación de los programas de ALE existentes, recursos y prácticas en el Distrito y las mejores prácticas implementadas por otros distritos escolares.
- d. A fin de seleccionar y motivar a los estudiantes latinos y afroamericanos, incluidos los estudiantes de ELL, para presentar la solicitud e inscribirse en las ALE, el Plan de Acceso y Selección para las ALE incluirá, entre otras, las siguientes estrategias:
  - i. Desarrollar materiales de fácil acceso (*p.ej.*, folletos y DVD informativos, páginas web, correspondencia) en los que se describan las ofertas de ALE del Distrito con respecto a contenido, estructura, requisitos y ubicación.
  - ii. Coordinar con los administradores correspondientes en los Centros de Familia y en la oficina del Distrito para distribuir tales materiales a los padres.
  - iii. Organizar reuniones y sesiones informativas con la comunidad para hablar sobre las ALE en sedes del Distrito geográficamente diferentes, en coordinación con los Centros de Familia, Servicios multiculturales para estudiantes y otros departamentos relevantes del Distrito.

- iv. Ofrecer sesiones de desarrollo profesional para administradores y personal certificado a fin de identificar y promover la matrícula de estudiantes latinos y afroamericanos en las ALE, incluidos los estudiantes de ELL.
  - v. Garantizar que el acceso a las ALE sea equitativo mediante las siguientes estrategias: (I) verificar la posibilidad de evaluar a todos los estudiantes en grados adecuados y utilizar varias mediciones para el proceso de selección en los programas GATE y UHS; (II) aumentar el acceso a programas de preparación académica como AVID; y (III) eliminar las barreras para la matrícula en las ALE, dentro de las que se incluyen, según corresponda, dar calificaciones ponderadas para estudiantes de pre-AP y AP, ofrecer exámenes de AP gratuitos o con tarifas reducidas para estudiantes de bajos ingresos, ofrecer la exención de otras tarifas de participación para cualquier ALE, integrar sesiones de Cursos Académicos Avanzados (AAC) en las academias de cursos de verano y crear estructuras para oportunidades de tutoría y colaboración entre alumnos y la entrega de recursos para ALE.
- e. El plan también incluirá un proceso de quejas que permitirá a los estudiantes o padres presentar quejas en relación con prácticas que tienen el propósito de excluir a los estudiantes de la inscripción, identificación, admisión, ubicación o éxito en las ALE. El Distrito distribuirá información con respecto a este proceso de presentación de quejas en todos los planteles escolares, a través de los Centros de Familia y la oficina del Distrito, y en el sitio web.
- f. Para el 1° de enero de 2014, el Distrito implementará el Plan de Acceso y Selección para las ALE.
3. Servicios de Educación para estudiantes superdotados y sobresalientes (“GATE”)
- a. Para el diseño del Plan de Acceso y Selección para las ALE, el Coordinador de ALE utilizará los resultados de la evaluación y los análisis requeridos en la sección (V)(A)(2)(b) para:
    - i. Aumentar el número y porcentaje de estudiantes latinos y afroamericanos, incluidos estudiantes de ELL, que reciben servicios de GATE al mejorar los procedimientos de selección y clasificación para estos servicios a fin de asegurar que los estudiantes sean identificados, examinados y que reciban los servicios de manera justa sin

discriminación, de modo que no se generen consecuencias adversas para ningún estudiante debido a su raza, grupo étnico o conocimiento del idioma inglés.

- ii. Aumentar el número y la calidad de las ofertas de GATE, según sea apropiado, para ofrecer igual acceso y oportunidades equitativas para todos los estudiantes, incluida la evaluación de la posibilidad de agregar o ampliar los programas de GATE en dos idiomas.
- iii. Evaluar si la implementación de los servicios de GATE en los planteles escolares (*p.ej.* modelos independientes, de extracción, agrupación o dirigida por recursos) se debe modificar para aumentar el acceso a los servicios de GATE y evitar la segregación dentro de la escuela.
- iv. Exigir a todos los maestros de GATE que tengan la certificación para trabajar con estudiantes superdotados o que inicien el proceso para obtenerla.

4. Cursos académicos avanzados ("AAC")

- a. Para el diseño del Plan de Acceso y Selección para las ALE, el Coordinador de ALE o su delegado utilizarán los resultados de las evaluaciones y los análisis requeridos en la sección (V)(A)(2)(b) para:
  - i. Aumentar el número y porcentaje de estudiantes latinos y afroamericanos, incluidos estudiantes de ELL, inscritos en AAC al mejorar la identificación, selección y clasificación a fin de garantizar que los estudiantes tengan acceso a AAC de manera justa sin discriminación.
  - ii. Aumentar el número de ofertas de AAC, según sea apropiado, para brindar igual acceso y oportunidades equitativas a todos los estudiantes para participar en estos cursos, incluida la ampliación del número de cursos de AP ofrecidos en las escuelas de secundaria del Distrito y el número de grados en que se ofrecen tales cursos.
  - iii. Mejorar la calidad de los cursos de Pre-AP y AP al someter estos cursos a una auditoría por parte del College Board; y
  - iv. Brindar cursos de desarrollo profesional para capacitar a todos los maestros de ACC utilizando capacitación y currículo adecuados, tales como los proporcionados por los de College Board.

5. Admisiones y retención para University High School (“UHS”)

- a. Para el 1° de abril de 2013, el Distrito revisará el proceso y los procedimientos que utiliza para seleccionar a los estudiantes que admite en UHS a fin de garantizar que se implementen varios criterios para la admisión y que todos los estudiantes tengan la misma oportunidad de inscribirse en University High School. Para realizar esta revisión, el Distrito buscará la asesoría de un experto en relación con el uso de varios criterios (p.ej. ensayos; características de la escuela del estudiante; información personal acerca del estudiante, como raza, grupo étnico y posición socioeconómica) para la admisión en programas similares y revisará las mejores prácticas utilizadas en otros distritos escolares para admitir estudiantes a programas similares. El Distrito consultará con los demandantes y el Magistrado especial durante la elaboración y antes de la implementación de los procedimientos de admisión modificados. El Distrito realizará una prueba piloto de estos procedimientos de admisión para transferir a los estudiantes que buscan ingresar a UHS durante el año escolar 2013-2014, de modo que los procedimientos modificados se implementarán con los estudiantes que ingresan a las escuelas en el año escolar 2014-2015.
- b. El Distrito administrará las pruebas adecuadas de admisión a UHS para los estudiantes de séptimo grado. Si el estudiante tiene un formulario de autorización firmado por uno de sus padres, puede retirar su solicitud de ingreso a UHS. Antes de realizar las pruebas cada año, el Distrito enviará materiales explicativos a las familias de los estudiantes de séptimo grado para informarles el objetivo de las pruebas y los requisitos de matrícula para UHS. Tales materiales también se distribuirán a través de los Centros de Familia y se publicarán en el sitio web del Distrito.
- c. El Distrito exigirá a todos consejeros en las escuelas secundarias que revisen los requisitos de admisión a UHS con todos los estudiantes de sexto grado y al inicio del séptimo grado y entregar a todos los estudiantes los materiales para presentar la solicitud, de modo que conozcan y se preparen para las pruebas requeridas en la primavera del séptimo grado y la solicitud en octavo grado.
- d. Además de los requisitos de promoción estipulados en el Plan de Acceso y Selección para las ALE, el Distrito deberá: desarrollar estrategias de promoción específicas relacionadas con UHS dirigidas a estudiantes y padres acerca de las ofertas del programa; motivar al personal de las escuelas, incluidos consejeros y maestros, a través del desarrollo profesional, reconocimiento, evaluación y otras iniciativas, para que identifiquen, seleccionen y

promuevan la participación de estudiantes latinos y afroamericanos; y brindar asistencia a los estudiantes latinos y afroamericanos, incluidos estudiantes de ELL, para que continúen y terminen de manera satisfactoria el programa en UHS.

**B. Ampliación de OELAS.-**

1. Durante el año escolar 2012-2013, el Distrito pedirá una ampliación del bloque de lectura aprobado por la Oficina de Servicios de Aprendizaje de Inglés ("OELAS") del Departamento de Educación de Arizona para proporcionar acceso a los cursos tradicionales rigurosos y responder a las necesidades de alfabetización de los ELL.

[a ]

**C. Programas de Lenguaje Dual**

1. Los programas de Lenguaje Dual son programas positivos y académicamente rigurosos diseñados para contribuir significativamente al rendimiento académico de todos los estudiantes que participen en ellos y los cuales proporcionan experiencias de aprendizaje comparables a las experiencias de aprendizaje avanzadas antes descritas. El Distrito debe construir y expandir sus programas de Lenguaje Dual para proporcionar a más estudiantes dentro del Distrito con oportunidades para inscribirse en estos programas, incluyendo alentar al personal certificado nuevo y actual con certificaciones de lenguaje dual para que enseñen en dichos programas y enfocándose en los esfuerzos de reclutamiento de los maestros adecuadamente certificados (véase la sección (IV)(C)(3)(a)(i)).

**D. Educación Excepcional /Especial**

1. El Distrito deberá desarrollar criterios adecuados para la recolección de datos y de informes para permitirle realizar revisiones importantes anualmente de sus políticas y prácticas de las recomendaciones, evaluaciones y colocación para asegurar que los estudiantes Afroamericanos y Latinos, incluyendo a los estudiantes ELL, no sean recomendados, evaluados o colocados en clases o programas de educación excepcional (especial) inadecuadamente.

**E. Compromiso y apoyo de los estudiantes**

- i. Descripción general

- a) El objetivo de esta sección es mejorar los resultados académicos y educativos de los estudiantes latinos y afroamericanos del Distrito, incluidos los estudiantes de ELL. Se utilizarán estrategias que buscan cerrar la brecha de desempeño y eliminar las desigualdades para estos estudiantes en el ámbito académico, las tasas de deserción y retención escolar, la disciplina (descrita en la Sección VI), el acceso a Experiencias de aprendizaje avanzadas (descritas en la Sección V [1]) y en otras áreas en donde, como resultado de los estudios requeridos por esta orden, se identifiquen oportunidades potenciales para mejoras y disminución de desigualdades. El Distrito debe utilizar estrategias de transformación que estén diseñadas para cambiar las expectativas educativas de los estudiantes latinos y afroamericanos. A través de las estrategias de esta sección, el Distrito debe mejorar la participación de los estudiantes latinos y afroamericanos en el currículo académico, debe implementar métodos de enseñanza culturalmente sensibles que promuevan y refuercen la participación de estos estudiantes, y debe proporcionarles los servicios de apoyo necesarios que les permitan mejorar sus resultados académicos. Los servicios y programas en esta sección deben contar con el financiamiento adecuado para que puedan cumplir los objetivos descritos.
- b) Para llevar a cabo los objetivos de esta sección, el Distrito debe implementar las siguientes estrategias: (i) servicios de apoyo a los estudiantes que se enfoquen en la intervención académica y prevención de la deserción escolar, (ii) currículos relevantes según la cultura y la sociedad, incluidos cursos de enseñanza centrados en las experiencias y perspectivas de las comunidades latinas y afroamericanas, (iii) desarrollo y capacitación profesional para los administradores y personal certificado para enseñar el currículo apropiadamente según la cultura y la sociedad y aumentar el compromiso de los estudiantes latinos y afroamericanos, (iv) establecimiento de servicios de apoyo para los estudiantes latinos y afroamericanos que incluyan programas con mentores, y (v) apoyo a la participación de los padres y las comunidades con el fin de mejorar los resultados de los estudiantes latinos y afroamericanos.

## 2. Plan y evaluación del apoyo académico y la conducta

- a) Para el 1° de abril de 2013, el Distrito debe contratar o designar un empleado para desempeñarse como Coordinador de apoyo académico y conducta (“ABSC”), quien tendrá la responsabilidad de la revisión y evaluación de los programas actuales del Distrito

para el apoyo al rendimiento académico y la conducta, los recursos y prácticas, incluidos entre otros, aquellos proporcionados por los departamentos de servicios de estudiantes del Distrito. La revisión y evaluación del ABSC se debe centrar en los esfuerzos del Distrito para brindar asistencia personalizada y asesoramiento a los estudiantes con retos académicos o de conducta y a estudiantes en riesgo de deserción escolar.

b) Para el 1° de julio de 2013, el ABSC debe desarrollar: (i) la evaluación de los programas existentes, recursos y prácticas, clasificada por plantel escolar, grado, número de estudiantes, tipo de ELL y recursos (por ejemplo, personal de tiempo completo y parcial, y presupuesto anual), (ii) un análisis basado en los datos identificados en esta sección o en cualquier otro tipo de recursos adicionales o programas que se puedan requerir, especificando los grados y planteles escolares; (iii) un análisis de las escuelas con la mayor concentración de estudiantes con la necesidad de programas y recursos de este tipo, y (iv) metas anuales, en colaboración con el personal relevante, para incrementar las tasas de graduación para los estudiantes Afroamericanos y Latinos, la cual debe ser compartida con la parte Demandante y con el Magistrado Especial y usada por el Distrito para avaluar la efectividad de sus esfuerzos; y (V) procedimientos para asegurar el seguimiento cuando un estudiante sea identificado de forma automática por Mojave para recibir atención especial. Para el 1° de octubre de 2013, el ABSC debe desarrollar un plan con el apoyo del personal identificado más adelante en esta sección, incorporando estrategias de investigación para enfocar e incrementar los recursos para los programas de apoyo académico y de conducta, y los servicios de prevención a la deserción escolar. De esta forma, garantizar el acceso equitativo a este tipo de programas, concentrar los recursos en los planteles escolares y en las áreas en donde los datos escolares y de los estudiantes indiquen que existe una gran necesidad y reducir los índices de deserción escolar e incrementar la tasa de graduados en todas las escuelas de educación secundaria.

i. Plan para la retención y prevención de la deserción escolar.  
El plan para la retención y prevención de la deserción escolar del Distrito, debe incluir, entre otros:

I. Desarrollar objetivos anuales para disminuir los índices de deserción escolar, incrementar los índices de graduados y reducir la repetición de grados de los estudiantes latinos y afroamericanos, incluidos los ELL, de todas las escuelas de secundaria. Debe tener en cuenta los índices actuales para cada grupo. Los índices de graduados se deben de identificar

según diferentes factores, incluidos raza, grupo étnico y tipo de ELL. Para los años escolares de 2008 a 2011, estos se establecen en el Apéndice H,

- II. Contratar o designar un Coordinador de deserción escolar para trabajar junto con el ABSC en implementar las estrategias aquí definidas a fin de reducir los índices de deserción escolar, incrementar los graduados y enfocar los recursos del Distrito en aquellos estudiantes que por sus patrones de comportamiento, desempeño escolar u otro tipo de desafíos se encuentran en alto riesgo de deserción,
- III. Desarrollar e implementar estrategias para identificar a los estudiantes latinos y afroamericanos, incluidos los estudiantes ELL, que se encuentren en mayor riesgo de repetir un grado y brindar a los estudiantes identificados tiempo y recursos adicionales para acelerar su aprendizaje (por ejemplo, tiempo adicional de clase en horario escolar o extra, programas de vacaciones y apoyo individual que incluya la participación y programas de alfabetización). Se debe prestar atención especial a la reducción del índice de repetición de los estudiantes de los grados tercero y octavo.
- IV. Obtener el compromiso, según corresponda, de trabajadores sociales o del personal de la escuela o voluntarios, bilingües, para que ayuden a brindar apoyo a estos estudiantes,
- V. Cuando sea posible, dar preferencia a los programas de vacaciones para la recuperación de créditos y no a la repetición del grado.
- VI. Academias de noveno grado para facilitar la transición a la escuela secundaria,
- VII. Realizar esfuerzos especiales para involucrar a los estudiantes en riesgo y a sus familias en los programas escolares y mejorar sus habilidades académicas;
- VIII. Generar alternativas diferentes a la suspensión, y
- IX. Consultar a expertos a nivel nacional en la prevención de la deserción escolar.

- c) Para el 1° de enero de 2014, el ABSC debe implementar el plan de prevención de deserción escolar y retención, el cual debe incluir asegurar que todo el personal que proporciona apoyo académico y de conducta sea asignado a escuelas o áreas, basándose en el análisis que se ha planteado anteriormente.

### 3. Datos

- a. Para el 1° de julio de 2013, el Distrito debe desarrollar y/o corregir sus políticas y estrategias de intervención académica y de conducta, para facilitar el apoyo y las acciones descritas en esta sección. Esta corrección debe incluir, entre otros, cambios al sistema de tablero de datos (*data dashboard system*) para asegurar que sean identificados y referidos a los recursos y servicios aquí mencionados, aquellos estudiantes que (i) están por debajo de algún umbral académico, (ii) superan algún límite de inasistencias o (iii) llegan al límite de llamados de atención disciplinarios o similares. Para esta fecha, el Distrito debe hacer los cambios necesarios a Mojave para asegurar que los estudiantes sean identificados de manera automática por el sistema de seguimiento cuando superen alguno de estos umbrales.

### 4. Personal

- a. Director de servicios de apoyo para el desempeño de estudiantes afroamericanos. El Distrito debe contratar o designar a una persona para coordinar el desarrollo e implementación de los servicios de intervención académica para los estudiantes afroamericanos. Este empleado debe también coordinar los esfuerzos para trabajar directamente con los estudiantes en la mejora de su desempeño académico, brindar asesoría y guía, reducir la deserción escolar e incrementar el porcentaje de alumnos que se matriculan en la universidad. El Director de servicios de apoyo para el desempeño de estudiantes afroamericanos, debe contar con experiencia en asesoría y defensa de los estudiantes afroamericanos, desarrollo e implementación de modelos y sus evaluaciones, y prevención de la deserción escolar.

- b. Director de servicios de apoyo para el desempeño de estudiantes latinos. El Distrito debe contratar o designar a una persona para coordinar el desarrollo e implementación de los servicios de intervención académica para los estudiantes latinos. Este

empleado debe también coordinar los esfuerzos para trabajar directamente con los estudiantes en la mejora de su desempeño académico, brindar asesoría y guía, reducir la deserción escolar e incrementar el porcentaje de alumnos que se matriculan en la universidad. El Director de servicios de apoyo para el desempeño de estudiantes latinos, debe contar con experiencia en asesoría y defensa de los estudiantes latinos, desarrollo e implementación de modelos y sus evaluaciones, y prevención de la deserción escolar.

- c. Director de pedagogía y enseñanza con sensibilidad Cultural (“Director CRPI”). El Distrito debe contratar o designar una persona para supervisar la implementación de cursos de enseñanza que se enfoquen en las experiencias y perspectivas culturales e históricas de las comunidades latinas y afroamericanas. El director CRPI debe también supervisar, desarrollar e implementar un plan de desarrollo profesional dirigido a los administradores, personal certificado, auxiliares docentes o según corresponda, el cual debe mostrar la mejor forma para impartir estos cursos de enseñanza y así aumentar el compromiso de los estudiantes latinos y afroamericanos. El director CRPI debe contar con experiencia en el desarrollo y enseñanza de currículos de escuela secundaria con un enfoque hacia las experiencias sociales, culturales e históricas de los latinos y/o afroamericanos.
- d. Director de currículo multicultural. El Distrito debe contratar o designar una persona para supervisar el desarrollo e integración de un currículo multicultural en los cursos de todos los grados. Este empleado debe trabajar en colaboración con el personal de servicios de apoyo a los estudiantes latinos y afroamericanos, el director CRPI y el personal adicional relevante de la oficina del Distrito, para desarrollar e implementar estrategias para aumentar el compromiso de los estudiantes latinos y afroamericanos. Estas estrategias deben incluir, entre otros, pedagogías y currículos sensibles a la experiencia social, cultural e histórica de estos estudiantes.

## 5.Desarrollo profesional

- a. Para el comienzo del año escolar 2013-2014, el Distrito deberá brindar capacitación en cómo crear ambientes de aprendizaje de apoyo integrados para

los estudiantes latinos y afroamericanos, con énfasis en el currículo, pedagogía y sensibilidad cultural. Esta capacitación se debe brindar a todos los administradores y personal certificado, y en particular a aquellos que se encuentren dictando cursos centrados en las experiencias y perspectivas de los estudiantes latinos y afroamericanos. Las capacitaciones se deben centrar en las aproximaciones del aprendizaje que hagan énfasis en los valores culturales, antecedentes y fortalezas individuales. Para el 1° de Mayo de 2013, el director CRPI debe organizar la contratación o designación de las personas necesarias que puedan asistirle para brindar los servicios de apoyo continuo y capacitación a los administradores, el personal certificado y auxiliares docentes.

#### 6. Cómo aumentar el compromiso de los estudiantes latinos y afroamericanos

- a. El Distrito debe adoptar las siguientes estrategias para incrementar el desempeño académico y compromiso de los estudiantes latinos y afroamericanos:
  - i. El Distrito debe continuar con el desarrollo e implementación de un currículo multicultural para sus cursos, el cual integre las diversas experiencias y perspectivas étnicas y raciales. El currículo multicultural debe brindar a los estudiantes diferentes oportunidades para realizar investigación y así, mejorar sus habilidades de aprendizaje y pensamiento crítico, crear un ambiente positivo e integral en las clases y escuelas que promueva el respeto y comprensión entre los estudiantes de diferentes razas y orígenes étnicos, y promover y desarrollar entre los estudiantes un sentido de responsabilidad cívica. Para cumplir con las exigencias académicas, todos los cursos deben desarrollarse utilizando el proceso de revisión del currículo del Distrito y deben cumplir con todos los lineamientos del Distrito y del estado. Los cursos deben ser ofrecidos al inicio del año escolar 2013-2014.
  - ii. Para el comienzo del año escolar 2013-2014, el Distrito debe desarrollar e implementar cursos de enseñanza con relevancia cultural, diseñados para mostrar la historia, experiencia y cultura de las comunidades mexicanas americanas y afroamericanas. Dichos cursos de instrucción para crédito de las clases básicas de Inglés y Estudios Sociales deben desarrollarse y deben ofrecerse en todos los

grados posibles y en todas las escuelas de secundaria del Distrito, teniendo en cuenta los lineamientos de matrícula mínimos del Distrito. Para cumplir con las exigencias académicas, todos los cursos deben desarrollarse utilizando el proceso de revisión del currículo del Distrito y deben cumplir con todos los lineamientos del Distrito y del estado. El currículo básico descrito en esta sección debe comenzar a ofrecerse al inicio del período de otoño del año escolar 2013-2014. El Distrito debe dirigir la ampliación de los cursos diseñados para reflejar la historia, experiencias y cultura de las comunidades Afroamericanas y Mexicano Americanas a los estudiantes de sexto a octavo grado en el año escolar 2014-2015, y debe explorar ampliaciones similares durante el currículo K-12 del año escolar 2015-2016.

7. Servicios para el apoyo del desempeño de estudiantes afroamericanos:

- a. El Distrito debe continuar financiando y sustentando los servicios de apoyo para el desempeño de los estudiantes afroamericanos, de modo que se mejoren los resultados académicos y educativos de estos estudiantes, utilizando estrategias para reducir las desigualdades en su desempeño académico, índices de deserción escolar, retención, educación especial según las aptitudes, disciplina, acceso a experiencias avanzadas de aprendizaje (descritas en la sección (V)(A)), y en las demás áreas en las cuales se hayan identificado desigualdades como resultado de los estudios requeridos por este plan.
- b. El Distrito debe desarrollar e implementar un proceso para brindar una serie de intervenciones académicas y de apoyo a los estudiantes afroamericanos que estén pasando por dificultades y/o de alguna forma desvinculados de la escuela (por ejemplo, estudiantes que se encuentran retrasados académicamente, con problemas para cumplir los estándares, sin importar si esto se refleja en sus notas o en los exámenes estatales, o estudiantes que estén experimentando problemas de conducta regulares o escalonados).
- c. El Distrito debe establecer grupos de intervención académica para brindar apoyo específico a los estudiantes afroamericanos. Los equipos de intervención académica deben estar conformados por especialistas académicos (por ejemplo, profesores de matemáticas y de apoyo en la lectura, asesores de la actividad académica y la conducta, y auxiliares docentes) y deberán ser asistidos por personal del grupo de servicios de apoyo para el desempeño del estudiante afroamericano.

- d. El Distrito debe realizar eventos trimestrales en cada una de las escuelas o para grupos de escuelas que sirven a estudiantes afroamericanos, según corresponda, para brindar a las familias información referente al progreso académico de los estudiantes, preparación para la universidad (incluidas las formas en las cuales los estudiantes pueden inscribirse y tener éxito en las ALE) y para promover actividades que aumenten el interés de los estudiantes afroamericanos en matricularse y mantenerse estudiando.
- e. El Distrito debe colaborar con las universidades e instituciones de educación superior locales en identificar estudiantes universitarios, incluidos a ex alumnos del Distrito, que puedan brindar apoyo y guía en el aprendizaje de los estudiantes afroamericanos, a través de asesorías, asistencia en la enseñanza y otros métodos.
- f. Todo el personal de servicios de apoyo a estudiantes afroamericanos que sea parte de los equipos de investigación, debe ser capacitados antes de iniciar a trabajar con los estudiantes en la implementación de los planes de intervención académicos específicos. Todo el personal de servicios de apoyo a estudiantes afroamericanos debe también ser capacitado en el uso de los sistemas de datos que se utilizan para supervisar el progreso académico y la conducta de los estudiantes.
- g. Para el 15 de febrero de 2013, el Distrito debe asignar a un equipo de trabajo que desarrolle un plan integral para mejorar de manera significativa el rendimiento académico de los estudiantes Afroamericanos. Los miembros de este equipo de trabajo deberá incluir representantes de los Servicios de Apoyo para el Rendimiento de los Estudiantes Afroamericanos, maestros y administradores Afroamericanos, y expertos en la educación de los estudiantes Afroamericanos. Los Afroamericanos deben de formar por lo menos la mayoría de los miembros del Equipo de Trabajo.
- h. El equipo de trabajo debe consultar con expertos destacados que puedan identificar las prácticas basadas en la investigación que han demostrado mejoramiento en los resultados del aprendizaje de los estudiantes Afroamericanos. El equipo de trabajo debe considerar opciones para reducir la brecha en los logros para los estudiantes Afroamericanos y mejorar los resultados educativos de los estudiantes Afroamericanos.
- i. Las recomendaciones del equipo de trabajo se basarán en lo dispuesto en el plan diseñado para mejorar los logros académicos de los estudiantes Afroamericanos. El equipo de trabajo debe presentar su informe al Superintendente, la Parte Demandante y al Magistrado Especial a más tardar para el 1 de junio de 2013. La

recomendación debe incluir un plan para informes y supervisión anual, y los presupuestos de los costos para cualquier propuesta presentada.

8. Servicios para el apoyo del desempeño de estudiantes latinos:

- a. El Distrito debe continuar financiando y sustentando los servicios de apoyo para el desempeño de los estudiantes latinos, incluidos aquellos que se encuentren aprendiendo inglés, de modo que se mejoren sus resultados académicos y educativos, utilizando estrategias que incluyan la participación en AVID, y si se les concede, la participación en la ampliación del bloque de lectura aprobada por la Oficina de Servicios de Aprendizaje de Inglés (“OELAS”) del Departamento de Educación de Arizona. De esta forma, deberán reducir las desigualdades en el desempeño académico de los estudiantes latinos, los índices de deserción escolar, la retención, la educación especial según las aptitudes, la disciplina, el acceso a experiencias avanzadas de aprendizaje (descritas en la sección (V)(A)), y en las demás áreas en las cuales se hayan identificado desigualdades como resultado de los estudios requeridos por este plan.
- b. El Distrito debe desarrollar e implementar un proceso para brindar una serie de intervenciones académicas y de apoyo a los estudiantes latinos que estén pasando por dificultades y/o de alguna forma desvinculados de la escuela (por ejemplo, estudiantes que se encuentran retrasados académicamente, con problemas para cumplir los estándares, sin importar si esto se refleja en sus notas o en los exámenes estatales, o estudiantes que estén experimentando problemas de conducta regulares o escalonados).
- c. El Distrito debe establecer grupos de intervención académica para brindar apoyo específico a los estudiantes latinos. Los equipos de intervención académica deben estar conformados por especialistas académicos (por ejemplo, profesores de matemáticas y de apoyo en la lectura, asesores de la actividad académica y la conducta, y auxiliares docentes) y deberán ser asistidos por personal del grupo de servicios de apoyo para el desempeño de estudiantes latinos.
- d. El Distrito debe realizar eventos trimestrales (por ejemplo “Parent Encuentros”) en cada una de las escuelas que prestan servicios a estudiantes latinos, para brindar a las familias información referente al progreso académico de los estudiantes y preparación de los estudiantes para la educación superior (incluidas las formas en las cuales los estudiantes pueden inscribirse y tener éxito en las

ALE) y para promover actividades que aumenten el interés de los estudiantes latinos en matricularse y mantenerse estudiando.

- e. El Distrito debe colaborar con las universidades e instituciones de educación superior locales en identificar estudiantes universitarios, incluidos ex alumnos del Distrito, que puedan brindar apoyo y guía en el aprendizaje de los estudiantes latinos, a través de asesorías, asistencia en la enseñanza y otros métodos.
- f. Todo el personal de servicios de apoyo a estudiantes latinos que sea parte de los equipos de investigación, debe ser capacitado antes de iniciar a trabajar con los estudiantes en la implementación específica de los planes de intervención académica. Todo el personal de servicios de apoyo a estudiantes latinos debe también ser capacitado en el uso de los sistemas de datos que se utilizan para supervisar el progreso académico y la conducta de los estudiantes.

## **F. Cómo mantener escuelas con ambientes diversos**

1. El Distrito no debe asignar estudiantes a salones de clase o servicios de manera que se les impida cumplir con sus obligaciones de integración social. El Distrito debe revisar sus políticas y prácticas de referencia, evaluación y de ubicación de estudiantes, así como también los datos de matrículas de integración social, para tomar las acciones apropiadas para solucionar cualquier asignación o colocación de un estudiante que resulte en segregación étnica o racial.
2. Para el 1° de julio de 2013, el Distrito debe tomar los pasos para construir y sostener los ambientes de apoyo y diversidad aquí descritos, incluidos, entre otros: (a) adoptar o modificar y difundir políticas que reflejen el compromiso con la inclusión y no discriminación en todas las actividades del Distrito, (b) dirigir e implementar estrategias para desarrollar las habilidades multiculturales de los estudiantes, y (c) corregir las políticas y prácticas para proteger a todos los miembros de la comunidad escolar de la discriminación y la intimidación (matoneo), modificando las políticas del Consejo directivo JICFB para: (i) establecer que todos los estudiantes, sin importar sus antecedentes, tienen derecho a un ambiente de educación libre de discriminación y acoso, (ii) reafirmar que el Distrito debe responder de manera apropiada e inmediata para detener todas las conductas que puedan constituir acoso, (iii) asegurar que el Distrito investigará a cabalidad las conductas reportadas que puedan constituir acoso, (iv) responder de manera adecuada y oportuna a los reclamos por acoso, (v) establecer que todos los reclamos serán confidenciales hasta donde sea posible, (vi) explicar cómo se pueden reportar los reclamos por discriminación e intimidación, (vii) establecer procesos

formales para los reclamos e (viii) informar a los estudiantes y a sus padres los derechos que tienen para presentar reclamos. Para desarrollar estas políticas, el Distrito puede trabajar con la Regional occidental de la Red para la equidad (*West Regional Equity Network*).

3. Para el 1° de Julio de 2013, el Distrito debe solicitar a cada director de escuela el desarrollo de estrategias que permitan resaltar las contribuciones históricas y continuas de los diversos grupos étnicos, raciales y lingüísticos de manera que esto sea evidente en todas las escuelas. Se deben incluir exhibiciones públicas y ambientes especiales en los salones de clase y bibliotecas.

## **G. Informes**

- i. El Distrito proveerá, como parte de su Informe anual:
  - a) Un informe, desagregado por raza, etnia y estado de ELL de todos los estudiantes inscritos en ALE, por tipo de ALE, maestro, grado, número de estudiantes en la clase o programa y ubicación de la escuela;
  - b) La información establecida en el Apéndices E, F y G, para el año escolar del Informe anual establecido de manera tal de permitir a las partes y al público comparar los datos para el año escolar del Informe anual con los datos de línea de base de los Apéndices y los datos para cada año subsiguiente de actividad conforme a la Orden;
  - c) Las copias de todas las evaluaciones, análisis y planes desarrollados conforme a los requisitos de esta Sección;
  - d) Las copias de todas las políticas y procedimientos modificados conforme a los requisitos de esta Sección;
  - e) Las copias de todas las descripciones de tareas y explicaciones de responsabilidades de todas las personas contratadas o asignadas para cumplir con los requisitos de esta Sección, identificadas por su nombre, cargo, cargo anterior (si corresponde), otros considerados para el cargo y credenciales;
  - f) Las copias de todo el material de reclutamiento desarrollado conforme a los requisitos de esta Sección en los idiomas principales del Distrito, con una lista o tabla de todos los sitios en el Distrito en el que dicho material está disponible;
  - g) Copias de todas las matrículas nuevas y/o modificadas y los criterios de examen, políticas y forma(s) de aplicación para University High School junto con un informe de todos los

estudiantes que presentaron su solicitud a University High School para el año escolar cubierto en el Informe anual que mostrará si fueron o no admitidos e inscriptos, desagregados por raza, etnicidad, y estatus ELL.

- h) Descripción de los cambios realizados a los programas de ALE conforme a los requisitos de la presente Sección, por tipo de ALE y sitio de la escuela, si se realizó a nivel del establecimiento, incluido, sin limitarse a éstos, copias de cualquier instrumento de examen y/o identificación y descripciones de dónde y cómo dichos instrumentos fueron utilizados, y copias de cualquier política nueva o modificada y materiales de educación para la identificación de ALE, exámenes, selección de ubicación y retención;
- i) Copias de todo proceso de queja nuevo o modificado para estudiantes y/o padres relativo al acceso de ALE junto con un informe desagregado por raza, etnia, estado de ELL, nivel de grado, escuela y programa de todos los estudiantes y/o padres que presentaron una queja y el resultado del proceso de queja;
- j) Lista o tablas de todo el personal certificado que recibió certificación o certificaciones adicionales conforme a los requisitos de esta Sección;
- k) Copias de todas las comunicaciones pertinentes relativas a la extensión de OELAS y los resultados de dichas comunicaciones;
- l) Un informe que incluya cada programa de lenguaje dual en el distrito incluyendo la escuela, el/los grados(s) y el idioma en el cual el programa se ofrece y que establezca los esfuerzos realizados para alentar al personal recién contratado y al personal certificado con certificaciones de lenguaje dual para enseñar en dichos programas y los resultados de dichos esfuerzos.
- m) Copias de volantes, materiales y otra información de promoción distribuida en cualquier reunión o evento de alcance realizado conforme a los requisitos de esta Sección;
- n) Un informe de todas las modificaciones y revisiones realizadas al sistema de panel de información y copias de todas las políticas y procedimientos implementados para asegurar que se tomen acciones cuando el estudiante es advertido automáticamente por atención del sistema;

- o) Un informe de desagregados de todos los estudiantes retenidos en el grado al finalizar el año escolar más reciente;
- p) Descripción del programa de tutoría universitaria, incluidos los sitios escolares en que los tutores universitarios han estado trabajando y el tipo de apoyo que están proporcionando;
- q) Una descripción del proceso de provisión de intervención académica para estudiantes afroamericanos y latinos con problemas;
- r) Una descripción de los equipos de intervención académica que se hayan establecido, los papeles que juegan para la mejora del éxito académico del estudiante y en qué escuelas están;
- s) Copias o descripciones de material para los eventos trimestrales para familias descritos en esta Sección, incluido dónde se llevaron a cabo dichos eventos y el número de personas que participaron en cada uno; y
- t) Para toda la capacitación y desarrollo profesional requerido en esta Sección, información por tipo de capacitación, ubicación en que se llevó a cabo, número de personal que asistió por cargo, presentador(es), descripción de la capacitación o presentación y cualquier documento distribuido.
- u) Un informe que incluya el número y el porcentaje de estudiantes que reciben servicios de educación excepcional (especial) por área de servicio/discapacidad, escuela, grado, tipo de servicio (programa autónomo, recurso, inclusión, etc.). Estatus ELL, raza y etnicidad.

## **VI. DISCIPLINA**

### **A. Generalidades**

1. Las Partes reconocen que la administración de la disciplina estudiantil puede resultar en una discriminación ilegal cuando los estudiantes sufren impactos desproporcionados o son tratados de maneras diferentes en virtud de su raza u origen étnico. Las Partes además reconocen que el uso punitivo de sanciones disciplinarias graves para ofensas de bajo nivel genera el potencial de resultados educativos negativos y de largo plazo para los estudiantes afectados.
2. El Distrito no debe considerar las políticas de conducta de sus estudiantes y las prácticas de disciplina de manera aislada sino como parte del objetivo general del Distrito de crear un ambiente que genere la integración y el apoyo en las escuelas del Distrito. El Distrito se

compromete a asegurar que los estudiantes permanezcan tanto como sea posible en espacios de salones de clase donde ocurra el aprendizaje. De acuerdo a los Lineamientos de Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes que se analizan a continuación, y en la medida en que sea practicable de acuerdo a la conducta de los estudiantes en cuestión, deben usarse diversas técnicas graduales de conductas positivas con el objetivo de evitar que los estudiantes sean excluidos por cualquier cantidad de tiempo del salón de clase o la escuela.

El Distrito disminuirá las disparidades raciales y étnicas en la administración de la disciplina escolar. La información que establece la disciplina en TUSD para el año escolar 2011-2012 por raza/etnia se adjunta en el Apéndice I.

## **B. Políticas y prácticas para todo el Distrito**

### 1. Prácticas restaurativas e intervenciones de conducta positiva y de apoyo

a) El Distrito continuará y fortalecerá la implementación de los siguientes enfoques integrales para toda la escuela a la administración de la clase y la conducta de los estudiantes:

i. “Prácticas Restaurativas”, un marco para otorgar las herramientas y principios necesarios para resolver problemas y construir relaciones a aquellos afectados por conflictos. Las Prácticas Restaurativas enfocan en la alteración emocional y social generada por conflictos y proporciona un proceso para que los estudiantes se responsabilicen de sus acciones al tiempo que construyen un ambiente escolar comprensivo; y

ii. La “Intervención y Apoyo de Conductas Positivas” (PBIS), un conjunto de estrategias y estructuras para ayudar a las escuelas a establecer una cultura positiva mediante reglas de enseñanza escolar constructivas y habilidades socio-emocionales; el refuerzo positivo de la conducta apropiada del estudiante; el uso eficaz de estrategias de administración de clase para proporcionar una intervención temprana al mal comportamiento; y el desarrollo de consecuencias continuas progresivas y apropiadas para malas conductas más graves y continuas.

### 2. Lineamientos de Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes

- a. Al 1° de abril de 2013, el Distrito deberá, en consulta con un asesor externo con experiencia en la implementación de los enfoques de conducta descritos arriba, evaluar y revisar los Lineamientos de Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes (GSRR) para: (i) limitar las consecuencias de exclusión a instancias en que la mala conducta de los estudiantes es continua y progresiva, y el Distrito ha intentado y documentado los tipos de intervenciones utilizados en los PBIS y/o las Prácticas Restaurativas, según corresponda; (ii) requerir la administración de consecuencias que no sean discriminatorias, que sean justas, apropiadas a la edad y que correspondan a la gravedad de la mala conducta del estudiante; (iii) requerir que las consecuencias se vean emparejadas con instrucciones significativas y guías de apoyo (por ejemplo, comentarios constructivos y reenseñanza) para ofrecer a los estudiantes una oportunidad de aprender de sus conductas y continuar participando en la comunidad escolar; y (iv) requerir que los funcionarios de orden público, entre ellos los Funcionarios de Recurso Escolar, Funcionarios de Seguridad Escolar y otro personal de orden público y seguridad personal que interactúan con los estudiantes, no participen en la disciplina estudiantil de bajo nivel. Los demandantes y el Magistrado especial recibirán copias del GSRR modificado para su revisión y comentarios conforme a la Sección (I)(D)(1). Ninguna de estas revisiones evitará que el personal escolar proteja la seguridad de los estudiantes según corresponda.
- b. Al 1° de julio de 2013, el Distrito deberá, asesorado por los expertos correspondientes, evaluar y revisar, según corresponda, sus protecciones de proceso debidas para la disciplina de los estudiantes (es decir, la Política del Consejo Regente JK-R1 a JK-R4-E4 y JKA a JKAB), para asegurar que los estudiantes y las familias reciban un procedimiento justo, imparcial y accesible en cuanto al idioma que cumpla con las leyes estatales y federales pertinentes antes de que se imponga una disciplina de exclusión o castigo, así como una oportunidad de apelación. Si el Distrito determinara que se requieren cambios a estas protecciones de procesos debidos para la disciplina de los estudiantes, debe proponer cambios a estas políticas. Los demandantes y el Magistrado especial deberán proporcionar copias de los cambios propuestos para su revisión y comentario antes de que sean finalizados, conforme a la Sección (I)(D)(1).
- c. Todas las escuelas del Distrito deben implementar la GSRR revisada. Cualquier acción disciplinaria debe estar alineada a las normas de la GSRR y cumplir con las Prácticas Restaurativas y PBIS.

### **C. Personal**

1. Al 1° de abril de 2013, el Distrito contratará o designará a un empleado para funcionar como coordinador de las prácticas restaurativas y positivas del Distrito (RPPC). El RPPC tendrá la responsabilidad de trabajar en los sitios de las escuelas para asistir en

la implementación continua de las Prácticas Restaurativas y la implementación de las PBIS, entre ellas: (a) el desarrollo de evaluaciones e intervenciones en el modelo de conducta; y (b) asistir a los sitios escolares en el desarrollo de sistemas y estructuras para usar la información para las prácticas de autocontrol.

2. Al 1° de abril de 2013, todas las escuelas del Distrito contratarán o designarán a un empleado que funcione como coordinador de las prácticas restaurativas y positivas del sitio (RPPSC). Podrá designarse un coordinador de apoyo al aprendizaje de la escuela como RPPSC de la escuela. El RPPSC será responsable de ayudar al personal y a la facultad instructiva a: (a) comunicar las reglas de la escuela de manera eficaz; (b) reforzar la conducta apropiada de los estudiantes; y (c) usar una administración constructiva de la clase y estrategias de conductas positivas. El RPPSC también será responsable de (d) evaluar las prácticas de disciplina y conducta del sitio de su escuela para asegurar que sean accesibles en cuanto al idioma, y (e) trabajar con el personal del sitio y el RPPC a nivel de Distrito para desarrollar planes de acción correctiva para la facultad y los administradores, según corresponda.

#### **D. Participación de los padres y la comunidad**

1. El GSRR revisado, todos los documentos relacionados y los programas informativos descritos en el párrafo a continuación serán provistos a todos los padres de los estudiantes inscriptos en el Distrito, y estará disponible en todos los idiomas principales del Distrito en todos los sitios escolares, la Oficina de Distrito, los Centros de Familia y en el sitio web del Distrito. El Distrito podrá proporcionar una traducción oportuna de estos documentos y los programas de información a las familias que hablan idiomas de menor incidencia.
2. El Distrito desarrollará y ofrecerá un programa de información para ayudar a estudiantes y padres a entender sus roles y responsabilidades de acuerdo al PBIS, las Prácticas Restaurativas y la GSRR; deberá organizar asambleas de estudiantes en cada escuela para comunicar los valores positivos centrales, las expectativas de conducta y para explicar de una manera apropiada para la edad, la GSRR, PBIS y las Prácticas Restaurativas; y deberá mantener sesiones informativas para padres al menos dos veces durante el año escolar en cada escuela, lo que incluirá información sobre el PBIS, las Prácticas Restaurativas y la GSRR, los procesos debidos y procedimientos de apelación, y una guía de como los padres pueden presentar quejas sobre la disciplina de los estudiantes.

## **E. Desarrollo profesional**

1. El Distrito se asegurará de que todas las escuelas provean la capacitación y contraten al RPPSC requerido según se describe en (IV)(C)(2) para implementar las Prácticas Restaurativas y el PBIS para el inicio del año escolar 2013-2014. Todo RPPSC y otro personal pertinente de contratación nueva deberán completar la capacitación para comienzos del semestre de otoño del año académico subsiguiente al año académico para el que fueron contratados.
2. Al 1° de julio de 2013, el Distrito contratará o designará instructores para asistir a todos los administradores y personal certificado a implementar las Prácticas Restaurativas, el PBIS y las normas establecidas en la GSRR revisada. Las capacitaciones deberán llevarse a cabo antes del comienzo de año escolar 2013-2014.
3. Al 1° de octubre de 2013, el Distrito comunicará a los maestros sus roles y responsabilidades en la creación de escuelas y ambientes de clase positivos y comprensivos. Estas responsabilidades incluirán: (a) definir, enseñar, modelar y aplicar de manera consistente los enfoques de conducta positiva dentro y fuera del salón de clase; (b) reconocer y alentar las conductas apropiadas y positivas del estudiante; (c) brindar comentarios constructivos a los estudiantes cuando surjan problemas de conducta, y usar dichos comentarios positivos y el desarrollo de aptitudes para abordar lo mal comportamientos de bajo nivel; (d) trabajar con el personal de la escuela y Distrito pertinentes para garantizar que se han intentado las técnicas de intervención apropiadas antes de referir a los estudiantes a el/los administrador(es) de disciplina del sitio de la escuela; (e) participar en capacitaciones para construir y sostener un clima escolar positivo y para reducir y abordar las disparidades raciales y étnicas en la administración de la disciplina escolar; (f) ingresar, descargar, leer y responder regularmente a los datos suministrados a través del sistema de datos de estudiantes del Distrito; (g) utilizar la información en colaboración con el sitio de la escuela y los administradores de Distrito para controlar la conducta de los estudiantes; y (h) responder apropiadamente a los resultados de los datos, en particular cuando los datos muestran disparidad en la administración de consecuencias en cualquier base prohibida, incluida la participación con supervisores en el desarrollo de planes de acción correctiva.
4. Si un maestro individual no se adhiere a las políticas o prácticas de disciplina de estudiantes del Distrito según lo requiere la presente Orden, o si presenta discriminación en tales prácticas, o administra la disciplina a estudiantes en una manera dispar desde el punto de vista racial o étnico, el Distrito podrá solicitar al director que tome acciones correctivas.

5. Al 1° de octubre de 2013, el Distrito comunicará a todos los administradores sus roles y responsabilidades en la colaboración con la facultad y el personal para crear y apoyar ambientes de clase y escuelas integradas y que el objetivo primario de este esfuerzo sea garantizar que los estudiantes de TUSD no sean objeto de prácticas de disciplina discriminatorias basadas en su raza, etnia o estado de ELL. Estas responsabilidades incluirán: (a) asegurar que el PBIS, las Prácticas Restaurativas y la GSRR sean comunicadas, propugnadas y modeladas a la comunidad escolar; (b) proporcionar capacitación y apoyo a los administradores y el personal certificado sobre las Prácticas Restaurativas y el PBIS; (c) garantizar un registro y recopilación eficaces, y el uso de datos sobre la conducta y disciplina de estudiantes. (d) evaluar regularmente (es decir, al menos una vez por mes) los datos sobre la conducta y disciplina a nivel de salón de clase y de escuela para asistir en la toma de decisiones en todos los niveles, desde las necesidades de estudiantes individuales hasta las del sitio escolar; (e) crear equipos con el personal certificado apropiado y padre(s) para abordar los siguientes pasos para un estudiante con una mala conducta continua o en aumento a pesar de las intervenciones apropiadas; (f) aplicar de manera consistente y justa el GSRR a la mala conducta continua o en aumento de un estudiante; y (g) garantizar que el o los padres sean incluidos en todas las decisiones principales relativas a la conducta y disciplina del estudiante.

## **F. Supervisión**

1. Al 1° de abril de 2013, el Distrito deberá haber identificado cualquier cambio necesario al sistema de informe de datos para cumplir con los requisitos de informe y evaluación de esta Orden y el GSRR revisado, incluyendo el seguimiento de la disciplina basada en el sitio escolar por maestro e identificando los cambios necesarios en los códigos de entrada y las consecuencias. Todos los cambios deberán realizarse al 1° de julio de 2013.
2. El Distrito recolectará, revisará y analizará los datos de disciplina de cada escuela al menos de manera trimestral. Los datos incluirán el número de estudiantes que recibieron alguna consecuencia de disciplina de exclusión (es decir, detención o suspensiones en la escuela, suspensiones fuera de la escuela, referencias para colocaciones alternativas, referencias para expulsión y referencias al orden público), desagregados por grado, maestro, escuela, estado de ELL, género y raza/etnia. En base a este análisis, el Distrito trabajará con el RSPPC y los administradores de la escuela para desarrollar un plan o planes de acción correctiva para garantizar que las consecuencias de la disciplina de exclusión no es impuesta para lograr objetivos inadmisibles o que tenga un efecto dispar en los estudiantes de una raza o etnia en particular. Si los datos recopilados y revisados

sugieren que cualquier maestro o administrador en un sitio escolar está imponiendo disciplina de una manera racial o étnicamente desproporcionada, o de otra forma contraria a la política del Distrito, el Distrito deberá, conjuntamente con el director, considerar y tomar las acciones correctivas apropiadas, incluyendo la capacitación o acciones disciplinarias.

3. Si los datos recopilados y revisados indican que una escuela ha logrado el éxito en el manejo de la disciplina de los estudiantes, el RPPC de Distrito examinará los pasos tomados en esa escuela para determinar si el enfoque adoptado por ésta puede ser adoptado por otras escuelas en el Distrito, y si el RPPC determina que dicho enfoque debería reproducirse, el RPPC de Distrito compartirá las estrategias y el enfoque con el Distrito para considerar su reproducción en otras escuelas.
4. El Distrito requerirá que los directores se reúnan regularmente (es decir, por lo menos cada mes) con el equipo disciplinario del sitio escolar (que estará compuesto por el RSPPC, los administradores de la escuela y maestros y funcionarios de recursos escolares seleccionados) para hacer una revisión de los datos de disciplina del sitio escolar, discutir cualquier acción correctiva o elementos de acción a aplicar a toda la escuela, y explorar ideas para la mejora.
5. El Distrito desarrollará un marco y cronograma para la creación de cualquier plan de acciones correctivas necesario descrito en el presente y su implementación oportuna (es decir, dentro del semestre de su desarrollo o entre los semestres de primavera y otoño, según corresponda).
6. Todos los datos sobre la disciplina de los estudiantes, según lo requiera esta Sección, deberán ser publicados en el sitio web del Distrito como parte de las estadísticas de TUSD (TUSD Stats), conforme a los requisitos de FERPA.

## **G. Informes**

1. El Distrito proveerá, como parte de su Informe anual:
  - a) Copias de los análisis contemplados arriba en (VI)(F)(2) y cualquier análisis similar subsiguiente. La información provista deberá incluir el número de apelaciones al Consejo Regente o a un funcionario de audiencias para suspensiones a largo plazo o expulsiones, por escuela, y el resultado de dichas apelaciones. Esta información deberá ser desagregada por raza, etnia y género.

- b) Datos sustanciales en el formulario del Apéndice I para el año escolar del Informe anual junto con datos comparables para cada año a partir del año escolar 2011 - 2012.
- c) Copias de planes de acciones correctivas relativos a la disciplina llevados a cabo en vinculación con esta Orden;
- d) Copias de todos los documentos, formularios, manuales, el GSSR y otro material relacionado con la conducta y la disciplina requeridos por esta Sección, en los idiomas principales del Distrito;
- e) Copias de todas las políticas del Consejo Regente modificadas conforme a los requisitos de esta Orden;
- f) Copias de cualquier análisis a nivel de sitio llevado a cabo por el RPPSC; y
- g) Detalles de toda la capacitación sobre la conducta o la disciplina llevada a cabo durante el año precedente, incluidas las fechas, duración, descripción general del contenido, asistentes, proveedores/instructores, agenda y cualquier repartido.

## **VII. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD**

### **A. Generalidades**

1.La participación de la familia y la comunidad son un componente esencial del éxito de los estudiantes. El Distrito adoptará las estrategias, incluidas, sin limitarse a éstas, aquellas identificadas en esta sección, para incrementar la participación de la familia y la comunidad en las escuelas, entre ellas:(a) el desarrollo y la implementación de planes de alcance a las familias; (b) proporcionar información a las familias sobre los servicios, programas y cursos de instrucción disponibles en el Distrito e incluidos en esta Orden; (c) aprender de las familias la mejor manera de cumplir las necesidades de sus hijos; y (d) la colaboración con institutos universitarios y universidades, y grupos comunitarios para proporcionar información y dirección diseñada a mejorar los resultados educativos de los estudiantes afroamericanos y latinos, incluyendo a los estudiantes de ELL, y proporcionar información pertinente a sus familias.

### **B.Personal**

1.Al 1º de abril de 2013, el Distrito contratará o designará a un empleado de la Oficina del Distrito para actuar como Coordinador de Participación Familiar (FEC), ubicado en el Centro para la Familia o en otra ubicación razonable. El FEC será responsable de la revisión y evaluación de los programas, recursos y prácticas de apoyo y participación familiar existentes en el Distrito, con enfoque

en los estudiantes afroamericanos y latinos, incluidos los estudiantes de ELL, y las familias, en particular estudiantes que tienen problemas, están desagregados y/o en riesgo de abandonar los estudios participarán en el desarrollo e implementación del plan de alcance y reclutamiento antes mencionado en (II)(I)(i) y desarrollará e implementará el plan que se describe debajo.

### **C.Servicios de participación familiar y comunitaria**

#### 1.Plan del Centro para la Familia del Distrito

a.Al 1° de julio de 2013, el Distrito desarrollará un plan para ampliar su(s) Centro(s) para la Familia y/o desarrollará nuevos. El Plan del Centro para la Familia del Distrito (DFC) deberá: (i) indicar dónde estará ubicado el o los Centros de Familia, incluido si se consolidarán o reubicarán Centros de Familia existentes u otro recursos relacionados; (ii) establecer la creación y distribución de material nuevo o revisado para brindar a las familias información sobre las opciones de matrícula conforme a la Sección (II) y en referencia a la disponibilidad de transporte; (iii) establecer la creación y distribución de material nuevo o revisado para brindar a las familias información detallada sobre las Experiencias de Aprendizaje Avanzado (incluidas las sesiones informativas sobre las ALE), información sobre UHS y el proceso de quejas vinculado a las ALE); (iv) establecer la creación y distribución de material nuevo o revisado para brindar a las familias información detallada sobre las políticas y procedimientos de disciplina de estudiantes, incluido el GSRR revisado; v) establecer la creación y distribución de material nuevo o revisado para brindar a las familias información detallada referente a los servicios curriculares y de apoyo a los estudiantes ofrecido en la Sección V(C) Participación del estudiante y apoyo, incluida información sobre el Apoyo al Comportamiento, los Servicios de Prevención de Abandono Escolar, Servicios de Apoyo a Estudiantes Afroamericanos y Latinos, cursos culturalmente pertinentes y políticas relacionadas a la inclusión y la no discriminación; (vi) establecer la creación y distribución de material nuevo o revisado para brindar a las familias información sobre las opciones educativas para sus hijos ELL, que incluya la disponibilidad de programas en dos idiomas y otros programas diseñados para ELL; (vii) incluir estrategias de cómo pueden aprender los maestros y directores la mejor manera de cumplir con las necesidades de sus hijos; y (viii) detallar con qué personal contarán los Centros de Familia, incluidos los requisitos de idiomas para todo el personal y si estarán bajo la supervisión del FEC.

b.Al 1° de julio de 2013, el FEC revisará y evaluará los programas, recursos y prácticas de apoyo y participación familiar existentes en el Distrito. Esta revisión y evaluación se enfocará en programas, recursos y prácticas para estudiantes afroamericanos y latinos, incluyendo a los estudiantes ELL, y sus familias, en particular para: (I) aquellos estudiantes que tienen problemas, están desagregados y/o en riesgo de abandono

escolar y (II) apoyo para estudiantes que enfrentan desafíos adicionales debido a la falta de acceso a la tecnología.<sup>8</sup> La revisión incluirá información sobre la ubicación de programas y recursos, el personal asignado a los esfuerzos de participación familiar y comunitaria, los fondos asignados y los sistemas de datos instrumentados para proporcionar información sobre el alcance y la participación de familias y comunidades.

c. Al 1° de octubre de 2013, el FEC desarrollará e implementará un plan para hacer un seguimiento de los datos de participación familiar, y el Distrito realizará las revisiones necesarias a Mojave para permitir que dicha información pueda ser seguida por estudiante.

d. Al 1° de enero de 2014, el FEC desarrollará e implementará un plan para movilizar o aumentar los recursos de participación familiar, lo que incluirá la consolidación de recursos adicionales en los Centros de Familia, tanto para garantizar un acceso igualitario a los programas y recursos como para concentrar los recursos a los sitios escolares y en áreas en las que los datos indican mayores necesidades.

e. El Distrito colaborará con los institutos universitarios y universidades locales para proporcionar a los padres información sobre el proceso de matrícula a los institutos universitarios y para difundir dicha información en los Centros de Familia.

f. El Distrito proveerá acceso a computadoras para las familias en los Centros de Familia de manera de poder completar y presentar las solicitudes de escuelas de matrículas abiertas o magnet por medio del internet.

g. El Distrito difundirá la información arriba identificada y en la Sección (II) en todos los idiomas principales, en el sitio web del Distrito y a través de otras ubicaciones y medios, según corresponda.

#### **D. Servicios de traducción e interpretación**

1. El Distrito continuará presupuestando servicios de traducción e interpretación a ser coordinados a nivel del Distrito bajo la Oficina Adquisición de Idiomas. Para cualquier traducción o interpretación adicional de cualquier documento o servicio del Distrito, las escuelas se pondrán en contacto con la Oficina de Adquisición de Idiomas para solicitar traducciones escritas y/o intérpretes orales en español y

---

<sup>8</sup>Tales programas, recursos y prácticas incluyen, sin limitarse a éstas, esfuerzos realizados por los Departamentos de Servicios a Estudiantes Afroamericanos y Latinos, el Departamento de Servicios Comunitarios Escolares, los Centros de Familia, el Departamento de Alcance a la Familia y la Comunidad, el Programa para la Educación de Padres e Hijos (PACE), la Asociación de Padres-Maestros-Estudiantes, el Consejo de Asociación Comunitaria de Escuelas, los Centros de Bienestar y cualquier versión nueva o modificada de los programas antes mencionados.

otros idiomas. El Distrito continuará manteniendo traductores e intérpretes en los principales idiomas hablados por los estudiantes y padres en el Distrito y deberá abordar otros idiomas en una base caso a caso a través de agencias externas.

## **E. Informes**

1. El Distrito proveerá, como parte de su Informe anual:

a. Las copias de todas las descripciones de tareas y explicaciones de responsabilidades de todas las personas contratadas o asignadas para cumplir con los requisitos de esta Sección, identificadas por su nombre, cargo, cargo anterior (si corresponde), otros considerados para el cargo y credenciales;

b. Las copias de todas las evaluaciones, análisis y planes desarrollados conforme a los requisitos de esta Sección; y

c. Las copias de todas las políticas y procedimientos modificados conforme a los requisitos de esta Sección.

d. Análisis de los ámbitos y de la efectividad de los servicios proporcionados por el/los centro(s) de familia.

## **VIII. ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES**

### **A. Acceso igualitario a las actividades extracurriculares**

1. El Distrito cumplirá con las disposiciones indicadas debajo para proporcionar a los estudiantes un acceso igualitario a las actividades extracurriculares.
2. El Distrito garantizará que todas las actividades extracurriculares proporcionen oportunidades para el contacto interracial en escenarios positivos de interés común y que los estudiantes cuenten con acceso igualitario a las actividades extracurriculares independientemente de su origen racial o étnico o el estado de ELL.
3. El Distrito proporcionará una gama de actividades extracurriculares en cada escuela. Estas actividades extracurriculares proporcionarán a los estudiantes oportunidades para participar en actividades deportivas en las escuelas en las que se ofrecen, para desarrollar aptitudes de liderazgo y para lograr interés y programas curriculares (es decir, club de ciencias o “junior achievement”).

4. El Distrito proveerá transporte para apoyar la participación de los estudiantes en las actividades extracurriculares según se especifica en la Sección III de esta Orden.
5. Si se ofrece tutoría después del horario de la escuela a los estudiantes, dicho apoyo debe ofrecerse de manera equitativa y se debe proporcionar transporte sujeto a las políticas de transporte del Distrito, incluyendo a las establecidas en la Sección III de esta Orden.

## **B. Supervisión**

1. Al 1° de julio de 2013, el Distrito identificará cualquier cambio necesario a Mojave para permitir que informe sobre la participación en actividades extracurriculares. Las actividades extracurriculares a ser informadas incluirán, sin limitarse a éstas: (a) deportes; (b) clubes sociales; (c) publicaciones estudiantiles; y (d) actividades cocurriculares tales como clubes de ciencias, matemáticas e idiomas, o actividades de tutoría después de clase. El Distrito hará todos los cambios necesarios al Mojave al 1° de octubre de 2013.

## **C. Informes**

1. Como parte de su Informe anual, el Distrito proporcionará un informe de la participación estudiantil en una muestra de actividades extracurriculares de cada escuela. Las actividades que se informen cada año incluirán al menos dos actividades de cada una de las cuatro categorías que se describen en la Sección (B) anterior: deportes en escuelas en las que se ofrecen, clubes sociales, publicaciones estudiantiles (donde se ofrecen) y actividades cocurriculares. Los datos del informe deben incluir datos de todo el Distrito y datos por escuela, desagregados por raza, etnia y estado de ELL. Las Partes tendrán el derecho a solicitar datos o información adicionales si el Informe anual indica disparidades o problemas.

# **IX. INSTALACIONES Y TECNOLOGÍA**

## **A. Condiciones de las instalaciones**

1. El Distrito ha desarrollado el Índice de Condiciones de las Instalaciones (FCI), que clasifica la condición de los edificios escolares junto con diversas dimensiones estructurales y proporciona un puntaje compuesto para cada escuela. Al 1° de julio de 2013, el Distrito modificará su FCI para que incluya, como mínimo, lo siguiente: (i) ubicación, número y condición de los salones de clase portátiles y (ii) existencia y estado de reparación de los sistemas de calefacción y enfriamiento

(identificando si es evaporativo o aire acondicionado). Además, al 1° de julio de 2014, el Distrito desarrollará un Puntaje de Aptitud Educacional (ESS) para cada escuela que evaluará: (i) la calidad del suelo, incluidos los patios de recreo y los campos de deporte y otras áreas al exterior, y su aptitud para el uso para actividades escolares; (ii) estado de la biblioteca; (iii) capacidad y uso de salones de clase y otros salones usados para actividades escolares; (iv) libros de texto y otros recursos de aprendizaje; (v) existencia y calidad de instalaciones especiales y laboratorios (por ejemplo, arte, música, banda, taller, gimnasio, auditorios, teatros, laboratorios de ciencia y lengua); (vi) capacidad y uso de la cafetería y otros espacios de comedor; y (vii) estado actual de seguridad y contra incendio, y los planes de mitigación de asbestos.

2. El Distrito evaluará las condiciones de cada sitio de escuela semestralmente utilizando su FCI modificado y el ESS.
3. De acuerdo a los resultados de la evaluación mediante el uso del FCI y el ESS, el Distrito desarrollará un plan multianual para las reparaciones y mejoras de las instalaciones otorgando prioridad a las condiciones de las instalaciones que tengan influencia en la salud y seguridad de los estudiantes de la escuela y en escuelas con un puntaje inferior a 2.0 en el FCI y/o debajo del promedio del Distrito en el ESS. El Distrito otorgará la próxima prioridad a las Escuelas con Concentraciones Raciales cuyo puntaje sea inferior a 2.5 en el FCI.

## **B. Tecnología y condiciones tecnológicas**

1. Al 1° de julio de 2013, el Distrito desarrollará un Índice de Condiciones Tecnológicas (TCI) que calificará la tecnología y las condiciones tecnológicas junto con diversas dimensiones tecnológicas y que proporcionará un puntaje compuesto para cada escuela. El TCI incluirá, entre otras cosas, lo siguiente: (i) el acceso de los estudiantes a computadoras y otros dispositivos de aprendizaje (por ej.: pizarrones inteligentes); la ubicación de las computadoras y los dispositivos de aprendizaje (laboratorios o salones de clase, o ambos); (ii) disponibilidad de Internet inalámbrico y de banda ancha en la escuela; (iii) disponibilidad de software o courseware educativo basado en la investigación; (iv) pericia de los profesores para facilitar el aprendizaje de los estudiantes mediante tecnología.
2. El Distrito evaluará la tecnología en cada escuela semestralmente utilizando el TCI.

3. De acuerdo a los resultados de su evaluación mediante el uso del TCI, el Distrito desarrollará un Plan Tecnológico multianual que proporcione mejoras y actualizaciones a la tecnología del Distrito, dando prioridad al mantenimiento básico y a las reparaciones requeridas, y a las Escuelas El Distrito otorgará la próxima prioridad a las Escuelas con Concentraciones Raciales cuyo puntaje sea inferior al promedio de TCI del Distrito.
4. El Distrito incluirá en su desarrollo profesional a todo el personal de clase, según se aborda en mayor integridad en la Sección (IV)(J)(3), capacitación para apoyar el uso de computadoras, pizarrones inteligentes y software educativo en un ambiente de clase.

### **C. Informes**

1. El Distrito proveerá, como parte de su Informe anual:
  - a. Copia de los FCI, ESS y TCI modificados;
  - b. Un resumen de los resultados de los análisis de FCI, ESS y TCI llevados a cabo el año anterior;
  - c. Un informe del número y estado de la plantilla de empleados (por ej.: tiempo completo, medio tiempo) o personal de apoyo de la instalación en cada escuela (por ej.: guardias, mantenimiento y equipo de jardinería) y la fórmula para la asignación de dicho apoyo;
  - d. Una copia del plan de instalaciones para varios años y un plan de tecnología para varios años según sea modificado y actualizado cada año y un resumen de las acciones tomadas durante ese año conforme a dichos planes; y
  - e. Para toda la capacitación y desarrollo profesional provisto por el Distrito requerido en esta Sección, información sobre tipo de capacitación, ubicación en que se llevó a cabo, número de personal que asistió por cargo, presentador(es), descripción de la capacitación o presentación y cualquier documento distribuido.

## **X. RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA**

### **A. Rendición de cuentas basada en pruebas**

1. El sistema de rendición de cuentas basada en pruebas es un sistema para la revisión la eficacia del programa y asegurar que, en la medida de lo practicable, los cambios del programa aborden la segregación racial y la mejora del rendimiento académico y la calidad de la educación para los estudiantes afroamericanos y latinos, incluidos los estudiantes que aprenden el idioma inglés.

2. Al 1° de abril de 2013, el Distrito contratará o designará un empleado de la Oficina del Distrito para llevar a cabo una revisión y análisis de la capacidad actual de Mojave y otro sistema de recolección y seguimiento de datos del Distrito. Tales revisiones y análisis determinarán la capacidad del sistema o de los sistemas de datos para: (a) hacer un seguimiento de los datos demográficos, académicos y de conducta de los estudiantes de acuerdo a los requisitos establecidos en el Apéndice A; (b) ser compatible y ejecutar informes conjuntamente con el o los sistemas de datos del Distrito para el seguimiento de los datos e información del personal; y (c) producir automáticamente alertas, advertencias y otras señales programadas que indiquen cuando los estudiantes no cumplen con los objetivos o expectativas predeterminados para el rendimiento académico o los temas conductuales. Al 1° de julio de 2013, el Distrito completará tales revisiones y análisis, lo que incluirá un cronograma y costos estimativos para realizar los ajustes necesarios a los sistemas de datos del Distrito. Al 1° de octubre de 2013, el Distrito empleará o contratará expertos apropiados para agregar o modificar el o los sistemas de datos del Distrito para permitirle realizar las funciones descritas en la Sección (X)(A)(1)-(5). Al 1° de enero de 2014, o en una fecha posterior que sea razonablemente posible de acuerdo a las proyecciones del Distrito y sus expertos, el Distrito realizará dichos cambios a sus sistemas de datos para permitir que desempeñe dichas funciones. El sistema con sus modificaciones completadas será conocido como el Sistema de rendición de cuentas basado en pruebas (EBAS).
3. El Distrito requerirá que todos los administradores, el personal certificado y cuando corresponda, paraprofesionales, realicen la capacitación sobre el EBAS requerida conforme a la Sección (IV)(J)(3). Todo personal del Distrito de contratación nueva, para el cual se garantiza la capacitación conforme a esta sección, deberán completar la capacitación para comienzos del semestre de otoño del año académico subsiguiente al año académico para el que fueron contratados.
4. El Distrito evaluará al personal correspondiente en cuanto a su capacidad de utilizar el EBAS según se contempla en la Sección (IV)(H)(1).
5. Informes
  - a. El Distrito proveerá, como parte de su Informe anual:
    - i. Las copias de todas las descripciones de tareas y explicaciones de responsabilidades de todas las personas contratadas o asignadas para cumplir con los requisitos de

esta Sección identificada por su nombre, cargo, cargo anterior (si corresponde), otros considerados para el cargo y credenciales; y

- ii. Una descripción de las modificaciones realizadas al Mojave para cumplir con los requisitos de esta Sección, incluidas las descripciones de planes para realizar los cambios al sistema en el año subsiguiente.

## **B. Presupuesto**

1. El Distrito propondrá una metodología y proceso para asignar los fondos que tenga disponibles para sí mismo y para la escuelas conforme a A. R. S. § 15-910(G) y aquellas cuentas para los requisitos de esta Orden (Plan de Gasto del USP) anteriores al inicio del proceso presupuestal para el año fiscal 2013-2014. El Distrito proveerá a los demandantes y al Magistrado especial una copia del Plan propuestos al menos 45 días antes de su uso para el fin de preparar el presupuesto del Distrito para el año 2013-2014. Los demandantes contarán con 30 días en los que podrán presentar comentarios al Plan a las Partes y al Magistrado especial. Dentro de los 10 días de la recepción de los comentarios de los demandantes, el Magistrado especial comunicará al Distrito y a los demandantes sus sugerencias, si existieran, para la modificación del Plan.
2. El Distrito asignará los fondos según sea necesario para apoyar la implementación de esta Orden durante el año escolar 2012-2013.
3. El Distrito usará el Plan de Gasto de Fondos para la Desagregación para preparar un presupuesto para el distrito escolar que incluirá como parte del mismo, una sección separada que delinearé el presupuesto necesario para implementar los términos de esta Orden (el “Presupuesto de USP”). El Presupuesto de USP incluirá una contabilidad específica de como se gastará los fondos asignados a través de A. R. S. § 15-910(G) conforme con los requisitos específicos de esta Orden. Además, el Presupuesto de USP incluirá entradas que indicarán cómo todos los fondos a ser gastados para implementar esta Orden, independientemente de la fuente del fondo, fluyen a los componentes específicos de la Orden.
4. Al preparar el Presupuesto de USP, el Superintendente y el Funcionario Financiero Principal trabajarán con los demandantes, el Magistrado especial y un experto de operaciones presupuestales escolares a ser acordado por las Partes y el Magistrado especial <sup>9</sup>para evaluar las necesidades de fondos para esta Orden. El experto en operaciones presupuestales escolares será pagado por el Distrito pero reportará a los

---

<sup>9</sup>Si las Partes y el Magistrado Especial no pueden ponerse de acuerdo sobre la persona a designar, deberán presentar sus recomendaciones al Tribunal, la que tomará la determinación final.

demandantes y al Magistrado especial. El Distrito, por lo tanto, tendrá el derecho a consentir en los honorarios a facturar por el experto y a proponer un tope anual sobre los honorarios del mismo.<sup>10</sup> El Presupuesto de USP será presentado ante los demandantes y el Magistrado especial al menos 30 días antes de ser presentado al Consejo Regente. Dentro de los 20 días de su presentación, los demandantes podrán hacer comentarios sobre el presupuesto a las Partes y al Magistrado especial. Durante este período, el experto en operaciones presupuestales escolares estará disponible para los demandantes para asistirlos en la revisión del presupuesto propuesto. Dentro de los 10 días de la recepción de los comentarios de los demandantes, el Magistrado especial comunicará al Distrito y a las Partes sus sugerencias, si existieran, para modificar el Presupuesto de USP propuesto. A la recepción de cualquier modificación propuesta, el Distrito podrá ajustar el Presupuesto de USP según corresponda y presentarlo ante el Consejo Regente para su aprobación. Cualquier recomendación de los demandantes y del Magistrado especial que no estén incluidos en la propuesta final de Presupuesto de USP del Superintendente será anotada y provista por separado al Consejo Regente para su consideración.

5. En el plazo de diez días a partir de la aprobación del Presupuesto de USP por parte del Consejo Regente, si alguno de los demandantes o el Magistrado especial no estuviera de acuerdo con el presupuesto según fuera aprobado, podrá presentar sus objeciones ante el Tribunal y ésta resolverá las objeciones de manera expeditiva.
6. Al aprobarse, el Distrito publicará una copia del Presupuesto de USP final en el sitio web de USP establecido en la Sección (X)(D)(1).
7. El Distrito proporcionará a los demandantes y al Magistrado especial un informe de auditoría del Presupuesto de USP de cada año. El informe de auditoría indicará si los fondos asignados en el Presupuesto de USP fueron gastados de acuerdo con dicho presupuesto y otra información que se considere necesaria para proporcionar a los demandantes, al Magistrado especial y al público una divulgación total de cómo se gastaron los fondos asignados al Presupuesto de USP. La auditoría será llevada a cabo por un estudio contable externo y deberá ser publicada en el sitio web de USP requerido por la Sección (X)(D)(1). Cada informe de auditoría será entregado al 31 de enero, después de concluir el año fiscal objeto de la auditoría.
8. Si, después de dos años a partir de la aprobación de esta Orden, una Parte o el Magistrado Principal cree que una actividad requerida por

---

<sup>10</sup>Si las Partes no están de acuerdo, deberán presentar su disputa al Magistrado especial en la primera instancia. En el caso de que cualquier parte estuviera en desacuerdo con la resolución propuesta por el Maestro Principal, las Partes deberán presentar su disputa ante el Tribunal.

esta Orden no está obteniendo el progreso esperado o es redundante, innecesaria o un malgasto indebido, el Magistrado especial podrá recomendar y las Partes pueden estipular una recomendación para discontinuar el programa. Los fondos para la actividad en cuestión pueden ser reasignados a áreas más eficaces o prometedoras conforme a la Orden, según corresponda. Si cualquiera de las Partes estuviera en desacuerdo con la recomendación de finalización del programa, después de realizar primero una revisión de las objeciones junto a las demás Partes y el Magistrado especial, dicha Parte puede solicitar al Tribunal que ordene la continuación de la financiación o que discontinúe la misma, según sea el caso.

### **C. Notificación y solicitud de aprobación**

1. Las partes continuarán cumpliendo con el proceso de Notificación y Solicitud de Aprobación conforme a la Orden del 6 de enero de 2012 de Designación del Magistrado especial y la Orden del 22 de agosto de 2012 de esta Corte.

2. La Orden del 6 de enero de Designación requiere que el Distrito notifique al Magistrado especial y que obtenga su aprobación para determinadas acciones relativas a los cambios en las asignaciones de estudiantes del Distrito y su plan físico. Orden del 6 de enero en 3. Además de los elementos indicados en la Orden de Designación, el Distrito también notificará y solicitará la aprobación en cuanto al cierre o la apertura de escuelas o programas magnet y cambios en las zonas de asistencia según se refiere arriba en la Sección II (E) (Zonas de asistencia). Para poder evaluar los planes del Distrito en este aspecto, el Distrito deberá someter con cada solicitud para su aprobación, un Análisis de Impacto de Desagregación (DIA) que evaluará el impacto de la acción solicitada de acuerdo a la obligación del Distrito de desagregar y abordará específicamente cómo los cambios propuestos tendrán un impacto en las obligaciones del Distrito conforme a esta Orden.

3. Una copia de todo DIA provisto al Magistrado especial también deberá ser presentado a las partes al mismo tiempo.

### **D. Página web del Plan de Estado Unificado**

1. En la página de inicio de <http://www.tusd1.org/> o en cualquier sitio web subsiguiente del Distrito, éste deberá incluir un enlace prominente a la página web del Plan de Estado Unificado (Página web de USP). Esta página servirá como recurso a la comunidad, padres, empleados de Distrito, las partes y a los estudiantes al proporcionar información actualizada relativa a los diversos elementos del Plan. La página

web de USP estará disponible a partir del 1° de abril de 2013. La página web de USP también incluirá enlaces actualizados al Plan actual; los Informes Anuales, según corresponda conforme al FERPA y otros temas de privacidad; los presupuestos de USP y las auditorías presupuestales. Todos los informes y la información pública en la página web de USB estará disponible tanto en inglés como en español.

#### **E. Función del Magistrado especial y los demandantes**

1. El Magistrado especial tendrá la autoridad de supervisión delegada en él en la Orden de Designación del Magistrado especial del 6 de enero de 2012, así como cualquier otra autoridad de supervisión similar que se le delegue posteriormente.
2. Conforme a la autoridad de la Orden de Designación del 6 de enero, el Magistrado especial podrá seleccionar un Comité de Implementación de tres asesores expertos independientes para ayudarlo en el control y la supervisión de la implementación de esta Orden. El Comité, que estará presidido por el Magistrado especial y será étnica y racialmente diverso, actuará solo a través del Magistrado especial y no como una entidad independiente. Los miembros del Comité serán retribuidos en una base por día en un monto aprobado por el Tribunal. El Magistrado especial designará el Comité al 1° de abril de 2013 y presentará los nombres de las personas al Tribunal para su aprobación. Las partes podrán presentar objeciones ante el Tribunal en cuanto a la designación de los miembros individuales del Comité o los honorarios propuestos.
3. Una vez presentado cualquier elemento conforme a I(D)(1) al Magistrado especial o las Partes por parte del Distrito, o después de la recepción del Informe anual, los demandantes podrán solicitar información adicional del Distrito si cualquiera de los demandantes determinara que dicha información adicional es necesaria para evaluar si el Distrito está cumpliendo en buena fe con sus obligaciones de desagregación y los términos de esta Orden. Cualquiera de dichas solicitudes debe realizarse en un plazo no mayor a siete (7) días a partir de la provisión de ítems conforme a I(D)(1) y no más de treinta (30) días a partir de la presentación del Informe anual, y debe ser realizada ante el Director de Desagregación con copias de las solicitudes al Maestro Principal y a todas las Partes. Si el Distrito creyera que cualquiera de estas solicitudes es indebidamente difícil o inapropiada de alguna otra forma, el Magistrado especial determinará la factibilidad de la solicitud y el tiempo para su cumplimiento. Tales determinaciones del Magistrado especial podrán ser apeladas ante el Tribunal conforme a los términos de la Orden de enero de 2012.

4. De acuerdo con los requisitos de la Orden de Designación del Magistrado especial de enero de 2012, éste presentará un informe anual al Tribunal sobre el estado de este caso. El Informe anual del Magistrado especial será presentado al 1º de diciembre de cada año e incluirá como mínimo los elementos enumerados en la Sección III de la Orden de enero de 2012.
5. De acuerdo con los requisitos de la Orden de Designación del Magistrado especial de enero de 2012, éste presentará un Informe Final del Estado de Unificación al Tribunal noventa (90) días antes de la finalización programada de esta Orden. El contenido del Informe Final incluirá como mínimo los elementos requeridos enumerados en la Orden de Designación de enero de 2012 en la Sección IV.
6. El Magistrado especial tendrá la autoridad de llamar la atención del Tribunal en cualquier instancia por posibles incumplimientos con esta Orden. Todos los alegatos de incumplimiento serán por escrito y presentados al Tribunal con copias provistas a todas las Partes.

## **F. Informes**

1. Al momento en que se presente el Informe anual, el Distrito deberá informar sobre lo siguiente en cuanto a sus notificaciones y solicitudes de aprobación presentadas ante el Magistrado especial:
  - a. El número y la naturaleza de las solicitudes y notificaciones presentadas ante el Magistrado especial en el año anterior; divididas en aquellas que solicitan: (i) cambios en las zonas de asistencia; (ii) cambios en las zonas de traslado de estudiantes; (iii) proyectos de construcción que resultarán en un cambio en la capacidad de una escuela o que tendrán un impacto significativo en la instalación tales como la creación o el cierre de una escuela o programa imán; (iv) construcción o adquisición de nuevas escuelas; (v) propuestas para el cierre de escuelas; y (vi) la compra, renta o venta de bienes raíces del Distrito.

## **XI. TERMINACIÓN FINAL**

### **A. El Tribunal mantendrá la jurisdicción sobre este caso hasta que el Distrito:**

1. Cumpla en buena fe con todas sus obligaciones conforme a esta Orden y todas las Órdenes del Tribunal emitidas por este asunto; y

2. Haya eliminado los vestigios de segregación pasada en la medida de lo aplicable.

Las Partes se comprometen a negociar en buena fe cualquier disputa que pudiera surgir, y las Partes pueden solicitar una resolución judicial de cualquier disputa conforme al proceso establecido en la Orden de Designación del Magistrado especial del 6 de enero de 2012 y según lo permita la Ley. Las Partes podrán presentar una moción, de manera independiente o conjunta, para una declaración de estado de unificación parcial en cualquier momento. No podrá presentarse una moción para la determinación del estado unificado completo antes del fin del año escolar 2016-2017. Las disposiciones aplicables del Procedimiento Civil de Reglamentación Federal y las normas locales de esta Corte aplicarán a cualquiera de dichas mociones.

## **XII. EFECTO DE ÓRDENES ANTERIORES**

Todas las Órdenes que no presenten inconsistencias con el presente permanecen válidas y plenas.

## **XIII. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD PARA LOS HONORARIOS Y GASTOS DE ABOGADOS DEL DISTRITO**

- A. Los demandantes, distintos a Estados Unidos, podrán presentar su solicitud de honorarios y gastos de abogados al Distrito dentro de los 45 días a partir de la aprobación de esta Orden. Las solicitudes para los honorarios y gastos presentados deben estar de acuerdo con los requisitos de 42 U.S.C. § 1988. A partir de entonces, el Distrito contará con 60 días para hacer una revisión de la solicitud de honorarios y gastos del demandante privado y podrá aceptar, rechazar o negociar un monto a acordarse. En el caso de que el Distrito y los demandados privados no logren llegar a un acuerdo sobre la disposición de honorarios y gastos, los demandantes presentarán sus solicitudes de honorarios y gastos ante el Tribunal para que ésta llegue a una resolución.
- B. El Distrito y los demandantes privados expresamente reconocen que la presentación de los reclamos de honorarios y gastos de los demandantes directamente al Distrito conforme a esta disposición, no significa una renuncia de cualquier reclamo o defensa que las partes pudieran tener, y que tales reclamos o defensas legales podrán ser presentadas ante el Tribunal en el caso de que no se lograra un acuerdo sobre los honorarios y gastos.